GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE LOS DEBATES

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 10 de junio de 2025	No.56

Sesión Pública Ordinaria del 10 de junio de 2025
Presidencia: Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo

Í N D I C E

- Lista de Asistencia..... 1
- Apertura de la Sesión..... 1
- Lectura del Orden del Día..... 2
- Discusión y aprobación del Acta anterior..... 3
- Correspondencia..... 4
- Iniciativas..... 5
- Dictámenes..... 69
- Asuntos Generales..... 83
- Clausura de la Sesión..... 83

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

Representante del Partido del Trabajo
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Representante del Partido Verde Ecologista de México
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos

Representante del Partido Revolucionario Institucional
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General
Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios
Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates
Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas
Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Ana María Medina Hernández
Lilia Torres Alvarado
Verónica Marisol Resendez Reyes.

Diseño de Portada y Colaboración
Rogelio Guevara Castillo.

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso, del **Acta Número 55**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 03 de junio del 2025.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO

SECRETARIOS: DIPUTADA ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS Y DIPUTADO VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.

Presidenta: Diputadas y Diputados, muy buenas tardes, días, les pedimos tomar sus lugares y para dar inicio con nuestra Sesión Pública Ordinaria. Guardar silencio para empezar, en galerías también solicitamos guardar silencio para iniciar nuestra Sesión Ordinaria. Muchas gracias. Muy buenas tardes.

Presidenta: Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito a la **Diputada Secretaría Ana Laura Huerta Valdovinos**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro electrónico de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Diputada Presidenta, con base en el registro de asistencia del sistema electrónico hay una **asistencia** de **24** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, inciso a) y c), **se justifica la inasistencia de la Diputada Ma del Rosario González Flores y del Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia,** para esta sesión.

Presidenta: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **catorce horas con dos minutos**, del **10 de junio del 2025.**

Presidenta: Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 17, numeral 4 de la Ley Interna que rige al Congreso, determina designar únicamente por esta sesión al **Diputado José Abdo Schekaibán Ongay para fungir como suplente en la presente sesión.**

Presidenta: Diputadas y Diputados, me permito informar que, por acuerdo de quienes integramos esta Mesa Directiva, se ha determinado **retirar el dictamen número 7 del Orden del Día que previamente se les había distribuido**, con el objeto de que sea puesto a discusión y votación en una sesión posterior. Hago de su conocimiento que, por acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia, y con fundamento en los artículos 28 QUINQUIES, inciso f); 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 3 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se ha determinado **incluir en la presente sesión, para su discusión y votación, tres dictámenes al presente Orden del Día,** por lo cual instruyo al personal de Servicios Parlamentarios distribuyan el nuevo Orden del Día.

Presidenta: Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día**, que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III**. Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y Aprobación, en su caso, del Acta Número 55, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 03 de junio del 2025; **V.** Correspondencias. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XV y XVI, y se adiciona una fracción XVII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3, fracciones XXIII y XXIV; 7, párrafo único; 9, fracciones IV y V; y 148, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma las fracciones X y XI; y se adiciona la fracción XII al artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas. **5.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 42 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas. **6.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XV y XVI, y se adicionan las fracciones XVI y XVII, recorriéndose la actual XVI, para ser XVIII del artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. **7.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 36, de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, tiene a bien solicitar respetuosamente al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, para que en coordinación con el Consejo Consultivo en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones conducentes que logren determinar la viabilidad de la Declaratoria de las Cabalgatas como parte del patrimonio cultural del Estado. **8.** Con proyecto de Punto de Acuerdo que declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente, al Congreso de la Unión, para que realice los ajustes necesarios en la Minuta de reforma constitucional en materia de nepotismo, para que surta efectos a partir del año 2027, en los términos originales que fueron propuestos por la Presidenta de la República. **9.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencias, hace una atenta solicitud de información al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que, de acuerdo con sus atribuciones, comuniquen a esta Soberanía las acciones realizadas sobre el cuidado y rescate de edificios históricos en nuestra entidad. **10.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita respetuosamente la intervención de la Secretaría de Marina (SEMAR), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para que realicen las investigaciones correspondientes y se deslinden responsabilidades con relación a la posible contingencia ambiental en la Playa Bagdad del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, derivada de las actividades aeroespaciales de la empresa americana SpaceX. **11.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar una

fracción de un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, para llevar a cabo el programa "Lazos de Bienestar". **VIII.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la Sesión.

Presidenta: A continuación, procederemos a desahogar el **Acta 55,** para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito al Diputado Víctor Manuel García Fuentes que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley Interna de este Congreso proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Publica Ordinaria** celebrada el día **03 de junio del presente año**, implícitos en el Acta de referencia.

Secretario: Por instrucción de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de junio del actual, siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el **03 de junio del año en curso**, implícitos en el **Acta número 55**, siendo los siguientes: **1.** Se **aprueba** por **unanimidad**, el contenido del Acta número 54, de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 23 de mayo del presente año. **2.** Se **aprobaron** los siguientes dictámenes: 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 13, fracciones IX y X; 71, numeral 1; y se adiciona la fracción X, recorriéndose en su orden natural la actual para ser XI al artículo 13; el artículo 24 Bis; y el numeral 3, al artículo 69, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el inciso L), de la fracción I del artículo 3º, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 34; III y IV del artículo 45; y se adicionan las fracciones XIX al artículo 34; y V, al artículo 45 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. 5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas. 6. Con proyecto de Punto de Acuerdo que declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), así como al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de su Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, para que evalúen la viabilidad de restablecer el Programa de modernización de embarcaciones menores, dirigido a los pescadores de Tamaulipas y para que establezca mecanismos de coordinación necesarios con el fin de reactivar este programa y destinar recursos estatales para su implementación. 7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se revoca Decreto No. LXIII-247, de fecha 13 de septiembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 111, de fecha 14 de septiembre del mismo año, a través del cual se creó el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas. 8. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud a los Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones complementen y actualicen sus marcos normativos en materia de cambio climático, con base en las atribuciones que les confieren la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas y la Agenda 2030, y en atención a los lineamientos establecidos por Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. 9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, a celebrar Convenios de Colaboración General y Específico con el Instituto Politécnico Nacional, así como un contrato de comodato con la Promotora Cultural José Vasconcelos, Asociación Civil. 10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los numerales 4 y 5 del artículo 64 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Con relación a los anteriores asuntos, se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el contenido del **Acta número 55**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, para las observaciones que hubiere, en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c) y 85 TER del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Lucero Deosdady Martínez López

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por: **33 votos a favor.**

Presidenta: Continuando, antes quiero agradecer la presencia de la Décimo Segunda Regidora del Ayuntamiento de Tampico, Lorena Ortiz; así como a la A.C. Tamaulipas Diversidad Vida Trans, Trabajo en Equipo LGBTTQ+ y Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas (CODETH). Muchas gracias por estar aquí. Resistencia trans; a la Maestra Roxana Martínez Moreno, por su presencia aquí en el Congreso, muchas gracias.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidenta: En este tenor, solicito al **Diputado Secretario Víctor Manuel García Fuentes**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, ***Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo V Bis, denominado "De las circunstancias agravantes por el uso de inteligencia artificial", así como el artículo 83 Bis, al Código Penal para el Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las ***comisiones unidas de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, *Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de la Secretaría de Salud, IMSS-Bienestar y Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social, todos del Estado de Tamaulipas, a que se gestione ante las Instancias de Salud Federal los recursos económicos y materiales, necesarios y suficientes para el adecuado***

funcionamiento y atención de las Clínicas y Hospitales de todo el Sector Salud en Tamaulipas. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la ***Comisión de Gobernación,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA,** ***Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tamaulipas para el reconocimiento de la Identidad Autopercibida.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las ***comisiones unidas de Justicia y Estudios Legislativos Primera,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió del **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA,** ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la ***Comisión de Educación,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, ***Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las ***comisiones unidas de Justicia y Estudios Legislativos Segunda***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretaria: Se recibió de la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA,** ***Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas.*** Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las ***comisiones unidas de Turismo y Estudios Legislativos Primera,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados: Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, propuesta de la Junta de Gobierno, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, la de la voz, Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, Diputado Víctor Manuel García Fuentes, Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, Diputada Judith Katalyna Méndez Cépeda, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, Diputada Francisca Castro Armenta y Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, para presentar Iniciativas de

Decreto o Punto de Acuerdo, por lo que se consulta, si además alguno de ustedes, desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: Damos el uso de la voz al … ¿va a presentar iniciativa, Diputada?, Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.

¿Alguna Diputada o Diputado más que vaya a presentar iniciativa? Bien.

Presidenta: Damos el uso de la voz al **Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.**

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Listo. Muchas gracias, Diputada Presidenta. Con la venia de la Mesa Directiva, muy buenas tardes a toda la gente que nos acompaña en Tribuna, redes sociales, medios de comunicación, staff del Congreso, Diputadas y Diputados. Los suscritos Diputados integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar la siguiente: **PROPUESTA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**. La migración mexicana hacia el exterior, particularmente hacia los Estados Unidos de América, constituye uno de los fenómenos sociales más relevantes y complejos en la historia contemporánea de nuestro país. Lejos de representar un simple flujo de personas, la migración está íntimamente ligada a las condiciones estructurales del desarrollo económico, social y político de México, y en particular, de las entidades del norte del país, como lo es Tamaulipas. Las personas migrantes mexicanas en el exterior han sostenido vínculos permanentes con su país, y en particular, con sus comunidades de origen. Han contribuido de manera fundamental al bienestar económico de miles de familias mediante el envío de remesas, pero también han aportado a la riqueza cultural, política y social de la nación. Por ello, es deber de las instituciones mexicanas garantizar su inclusión, su protección y el respeto irrestricto a sus derechos humanos, sin distinción de su situación migratoria o lugar de residencia. En ese contexto, resulta legítimo, y necesario que el Poder Ejecutivo Federal, a través de su titular, ejerza su voz para expresar respaldo a nuestras y nuestros connacionales que residen fuera del país. Esta responsabilidad institucional, refleja una convicción humanitaria que debe ser compartida por todos los niveles de gobierno. La C. Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha sido objeto de señalamientos que buscan distorsionar el contenido y propósito de sus manifestaciones públicas a favor de la comunidad migrante mexicana en los Estados Unidos. Estas posturas, sugieren una supuesta incitación a la violencia, hecho descontextualiza una expresión legítima de solidaridad hacia quienes históricamente han enfrentado discriminación, explotación laboral, persecución y abandono institucional en territorio extranjero. La Doctora Sheinbaum Pardo, en su carácter de jefa del Estado mexicano, tiene la responsabilidad moral, política y legal de velar por los derechos de todos los mexicanos, sin importar si se encuentran dentro o fuera del territorio nacional. Pretender limitar esa facultad o desacreditar sus expresiones públicas equivale a debilitar la voz del Estado frente a causas fundamentales de justicia y dignidad. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, como poder autónomo y representante legítimo del pueblo tamaulipeco, reconoce la importancia de mantener la cohesión institucional y de expresar nuestro irrestricto apoyo a la Presidenta Constitucional de México. Por tales motivos, se somete a consideración del Pleno el presente Punto de Acuerdo, como un acto de solidaridad institucional con la Titular del Poder Ejecutivo Federal y, al mismo tiempo, como un mensaje de unidad en torno a la defensa de los derechos de nuestros compatriotas en el exterior. Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa mediante los cuales se plantea el respaldo institucional descrito con antelación, así como los fundamentos que lo justifican, someto a la consideración de ustedes, el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas expresa su respaldo institucional a la C. Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora

Claudia Sheinbaum Pardo, por las expresiones públicas que ha realizado en apoyo a las personas migrantes mexicanas en el exterior, reconociendo en ello un acto de responsabilidad, solidaridad y compromiso con la dignidad humana. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas a los 10 días del mes de junio del 2025. Es cuanto lo que tengo que decir, Diputada Presidenta. Muchas gracias.

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e), 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado ***si se autoriza la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.***

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la presente iniciativa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Legisladoras y legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, la Iniciativa de acuerdo que nos ocupa.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz?

Presidenta: Al no haber participaciones esta Presidencia en términos de lo dispuesto por los artículos 85 BIS y 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige este Congreso, se somete a votación el ***proyecto resolutivo de referencia.***

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Diputada Mayra Benavides Villafranca. Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por: **34 votos a favor.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría de los Diputados Ismael García Cabeza de Vaca y de la Diputada Mayra Benavides Villafranca.

Presidenta: En consecuencia, expídase el Punto de Acuerdo correspondiente.

Presidenta: Damos el uso de la voz a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Presidenta: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, les recordamos que las iniciativas deben tener una duración de 5 minutos como máximo.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Compañeros Diputados, Diputadas, público que nos acompaña, directamente pasaré al tema, Presidenta, con todo respeto le dejaré la petición de que sea insertada íntegramente en el Diario de los Debates. Todos sabemos que no hay mayor impulso en una familia que una niña o un niño informado y que esté convencido de una causa. Aún recuerdo los regaños de mis hijos cuando fumaba, y también tengo presente el fomento a la protección del medio ambiente que sostienen mis nietas, así como su conciencia por el respeto de los seres sintientes. El mundo se mueve al compás de su conocimiento, de su pasión y de su entrega a las causas más nobles del ser humano; son ellos los que, con su preparación, conocimiento y conciencia, fomentarán, a corto y largo aliento, la solidaridad que representa la donación de órganos y de tejidos humanos. Promover la donación de órganos y tejidos desde la niñez traerá, entre muchas consecuencias, todas ellas buenas, un mayor número de donantes. Socializar más el tema dejará, sin duda, de ser algo de lo que casi no se habla, a ser un tema normal y común que nos permita tener una visión más positiva y solidaria. Pero, sobre todo, ayudará a tener una mayor conciencia, ya que, si hay un embajador de una causa, es un niño o un joven. Ellos, no tengo ninguna duda, transmitirán la información a familias y compañeros; somos responsables de fomentar la empatía y la solidaridad, creando una sociedad más comprometida con los demás. Es, sin duda, una inversión que puede, desde ya, salvar miles de vidas o mejorarla de muchos más. Por estas razones, someto a la consideración de este alto cuerpo colegiado la reforma consistente a **UNA ADICIÓN DE UNA SOLA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, para que diga en esa fracción: “fomentar una cultura solidaria y de altruismo, impulsando la donación de órganos y tejidos desde la niñez”. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita Diputada **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, Diputada representante del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos sabemos que no hay mayor impulso en una familia que una niña o niño informado, y que esté convencido de una causa.

Aún recuerdo los regaños de mis hijos cuando fumaba, y también tengo presente el fomento a la protección del medio ambiente que sostenían y sostienen mis nietas, así como su conciencia por el respeto a los seres sintientes.

El mundo se mueve al compás de su conocimiento, de su pasión y de su entrega a las causas más nobles del ser humano. Son ellos los que con su preparación, conocimiento y conciencia fomentarán a corto y largo aliento la solidaridad que representa la donación de órganos y de tejidos.

Informar de manera clara y accesible a la niñez, por medio de videos, o actividades interactivas, de redes sociales, de eventos, contar historias de cómo se salvan vidas, inclusive impulsarlo en planes de estudios. Visitar hospitales, o centros de trasplante, estoy segura que serán respaldados por esa niñez tan empática y serán ellos vehículo en las mesas de familia, para impulsar la donación de órganos que tanta falta hacen para salvar vidas, cuando ya no es posible salvar la propia.

Promover la donación de órganos y tejidos desde la niñez, traerá entre muchas consecuencias, todas ellas buenas, un mayor número de donantes, socializar más el tema dejará sin duda de ser algo de lo que casi no se habla, a ser un tema normal y común que nos permita tener una visión más positiva y solidaria.

Por otro lado, tener información cierta y confiable hará que nuestros niños nos consigan donadores y sean ellos mismos los donantes del futuro.

Pero, sobre todo, ayudará a tener una mayor conciencia, ya que si hay un embajador de una causa es un niño o un joven, ellos, no tengo duda alguna, transmitirán la información a familias y compañeros.

Somos responsables de fomentar la empatía y la solidaridad, creando una sociedad más comprometida con los demás.

Es sin duda una inversión, que puede, desde ya, salvar miles de vidas o mejorar la de muchos más.
Por estas razones, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XIII al artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 38. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:
l. al XII.- Quedan en sus términos.
XIII.- Fomentar una cultura solidaria y de altruismo impulsando la donación de órganos y tejidos desde la niñez.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso…

Presidenta: Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, por favor.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Sí, preguntarle a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente si me permite adherirme a su iniciativa.

Presidenta: Abrimos el micrófono al **Diputado José Abdo Schekaibán Ongay,** por favor**.**

Diputado José Abdo Schekaibán Ongay. Pedirle a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, el Grupo Parlamentario del PAN, adherirnos a su iniciativa.

Presidenta: ¿Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**, por favor?

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Si, igualmente solicitarle a la Diputada si me permite unirme a su iniciativa.

Presidenta: Abrimos el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Igualmente, de la misma manera, quisiera unirme a su iniciativa. Muchas gracias.

Presidenta: Abrimos el micrófono a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.**

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputada Presidenta. Para solicitarle a la Diputada, muy amablemente, que nos permita adherirme a su iniciativa.

Presidenta: Abrimos el micrófono, por favor, al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.**

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Sumarnos a su iniciativa, Maestra Paloma.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se turna a las ***comisiones unidas de Niñez, Adolescencia y Juventud y de Salud,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.**

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Gracias. Con permiso de la Mesa Directiva. Me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que, solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de Debates. Me permito presentar la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** La presente Iniciativa de Decreto tiene por objeto reconocer la identidad de género, para permitir a las personas vivir de acuerdo con su autopercepción, sin discriminación ni violencia, como su derecho fundamental a poder ejercerlo. La identidad de género es una dimensión esencial de la identidad personal, que se refiere a cómo una persona se siente y se experimenta internamente, en relación con su género, ya sea masculino o femenino, una combinación de ambos o ninguno. Esta autopercepción puede coincidir o no, con el sexo asignado al nacer, reconocer y respetar la identidad de género de cada individuo es crucial, para su bienestar, dignidad y desarrollo integral. Existen variantes de la identidad de género, el transgenerismo, personas transexuales, personas travestis, personas intersexuales. Dentro de las obligaciones básicas legales de los Estados respecto a la protección de los Derechos Humanos de las personas LGBTI+ incluyen, proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica, prevenir la tortura, así como los tratos crueles, inhumanos y degradantes de las personas LGBTI+, derogar inmediatamente las leyes que penalizan la homosexualidad, prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Dentro de nuestro país hasta el momento son 25 Estados en los que se han adoptado reformas para el reconocimiento y protección a las personas trans cuando quieren realizar su cambio de identidad sexo-genérica de manera oficial, con sus respectivas discrecionalidades. En la Ciudad de México en el año 2015 se aprobó una reforma a favor de las personas trans, gracias a la cual el reconocimiento de identidad de género dejo de ser un proceso judicial para ser un trámite administrativo que permite cumplir con la obligación de máxima protección de los derechos humanos, a través del recurso efectivo y accesible para todas las personas. El reconocimiento legal de la identidad de género permite a las personas trans vivir de acuerdo con su autopercepción, sin la necesidad de someterse a procedimientos médicos invasivos. La falta de documentos oficiales que reflejen la identidad de género puede generar situaciones de discriminación y violencia en espacios cotidianos como el empleo, la educación y la atención médica. En el caso de nuestro Estado, se han realizado y propuesto diversas reformas donde se reconocerá y castigará la violencia contra las mujeres trans, sin embargo, aún no se ha presentado o aprobado una Ley de Identidad de Género que permita que las personas trans y no binarias puedan modificar su identidad en todos los documentos oficiales sin incurrir a amparos. La ausencia de una legislación integral en materia de identidad de género en Tamaulipas, perpetúa discriminación y limita el acceso de las personas trans y no binarias a servicios de salud, educación y empleo. La aprobación de esta iniciativa no solo es una cuestión de justicia social, sino también un paso hacia la construcción de una sociedad más inclusiva y respetuosa de los Derechos Humanos de todas las personas. Por lo anteriormente fundado y expuesto, me permito someter a su consideración el **PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA UN NUMERAL AL ARTÍCULO 566; Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO VIII BIS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,** para que puedan hacer una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, previa la anotación correspondiente del acta de nacimiento primigenia, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Pueden pedir rectificación o modificación de un acta del estado civil, así cuando las personas asentadas en las actas de nacimiento no correspondan a la identidad de género. También pueden solicitar las personas para el reconocimiento de la identidad de género, el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación. Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas interesadas deberán comparecer sin hacerlo a través de personas que los representan o mandatarios. Es importante decirle que, toda persona que haya solicitado y obtenido la modificación de su nombre y/o género en los registros civiles, tiene el derecho de revertir dicha modificación y

retornar a su nombre y género original transcurridos 10 años a partir del levantamiento de una nueva acta de nacimiento mediante solicitud expresa y sin necesidad de justificación adicional. El procedimiento para la reversión será gratuito, ágil y respetuoso de la autodeterminación de la persona, sin requerir evaluaciones médicas, psicológicas ni judiciales. Las autoridades competentes deberán garantizar que la reversión se realice de manera confidencial, sin estigmatización ni discriminación, y que se actualicen todos los documentos oficiales pertinentes, incluyendo actas de nacimiento, identificaciones y registros administrativos. A los 10 días del mes de junio. Atentamente, Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**,** integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos en 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 89 párrafo 1 y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a consideración del Pleno de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de decreto tiene por objeto reconocer la identidad de género, para permitir a las personas vivir de acuerdo con su autopercepción, sin discriminación ni violencia, como su derecho fundamental a poder ejercerlo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Si no podemos poner fin a nuestras diferencias, contribuyamos a que el mundo sea un lugar apto para ellas"

John F. Keneddy.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la igualdad de género consiste en la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para todas las personas. Es un pilar necesario para lograr un mundo sostenible, pacífico, próspero, saludable y que no deje a nadie desatendido. Es un derecho humano fundamental establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y es esencial para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Los Derechos Humanos son inherentes a todos los seres humanos, por lo que los Estados asumen la obligación y el deber, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetar significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos o de limitarlos. La obligación de proteger exige que los Estados impidan que terceros vulneren los derechos humanos de individuos y grupos de la sociedad. La obligación de realizar implica que los Estados deben adoptar medidas positivas, de distinta índole administrativa, legislativa u otras, para garantizar el disfrute de los derechos humanos y darle operatividad a nivel interno.

Uno de los objetivos principales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) es otorgar una esfera de protección a todas y cada una de las personas. El derecho internacional de los derechos humanos, particularmente a través de la adopción de tratados se ocupa de consagrar catálogos de derechos humanos, que deben ser respetados y garantizados por el Estado frente a todo individuo sujeto a su jurisdicción.

A través de la ratificación de los Tratados internacionales de derechos humanos, los Estados se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones internacionales. Los Estados tienen el deber de prevenir las violaciones de derechos humanos y, en caso de que ocurran, adoptar todas las medidas y procedimientos necesarios con el fin de investigar lo sucedido, sancionar a los responsables y reparar a las víctimas afectadas.

En esta tesitura, como base del sistema internacional de protección de los derechos humanos se encuentra el principio de igualdad y no discriminación, el cual es un principio de orden trasversal y se encuentra consagrado en los diversos instrumentos internacionales desde la Carta de las Naciones Unidas hasta los principales tratados de Derechos Humanos, en este sentido la Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo primero que "*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad de derechos",* el principio de igualdad exige que los derechos enunciados en los distintos instrumentos se reconozcan a todas las personas sin discriminación alguna y que los Estados velen porque sus leyes, políticas y programas no sean discriminatorios.

Ahora bien, el género se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y del lugar. Cuando las personas o los grupos no se ajustan a las normas (incluidos los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, las responsabilidades o las relaciones relacionadas con el género, suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud. El género interactúa con el sexo biológico, pero es un concepto distinto.

En esta tesitura, la identidad de género es una dimensión esencial de la identidad personal que se refiere a cómo una persona se siente y se experimenta internamente en relación con su género, ya sea masculino, femenino, una combinación de ambos o ninguno. Esta autopercepción puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer. Reconocer y respetar la identidad de género de cada individuo es crucial para su bienestar, dignidad y desarrollo integral.

Existen variantes de la identidad de género:

- El transgenerismo (personas trans): es un término utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a este. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Existe un cierto consenso para referirse o auto referirse a las personas transgénero, como mujeres trans cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina; hombres trans cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina; o persona trans o trans, cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización binaria masculino-femenino. El transgenerismo se refiere exclusivamente a la identidad de género del individuo y no a su orientación sexual que por lo tanto puede ser heterosexual, homosexual o bisexual.
- Personas transexuales: se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica (hormonal, quirúrgica o ambas), para adecuar su apariencia física–biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.
- Personas travestis: son aquellas que expresan su identidad de género, ya sea de manera permanente o transitoria, mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.
- Personas intersexuales: lo integran personas que poseen características genéticas de hombres y mujeres y se ha definido como "todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente". Históricamente la comprensión de esta identidad biológica específica se ha denominado a través de la figura mitológica del hermafrodita, la persona que nace "con 'ambos' sexos.

Dentro de las obligaciones básicas legales de los Estados respecto a la protección de los Derechos Humanos de las personas LGBTI+ incluyen:

1. Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica. Incluir la orientación sexual y la identidad de género como características protegidas en leyes sobre delitos causados por el odio.
2. Prevenir la tortura, así como los tratos crueles, inhumanos y degradantes de las personas LGBTI+ privadas de libertad, prohibiendo y sancionando tales actos y garantizando que las víctimas reciban una reparación.
3. Derogar inmediatamente las leyes que penalizan la homosexualidad, incluyendo todas las leyes que prohíben relaciones sexuales con consentimiento entre adultos del mismo sexo. Asegurarse de que los individuos no sean arrestados o detenidos por motivos de orientación sexual o identidad de género, y de que no sean objeto de exámenes físicos degradantes con el fin de determinar su orientación sexual.
4. Prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Promulgar leyes extensas que incluyan la orientación sexual e identidad de género como motivos prohibidos de discriminación tanto en la esfera pública como en la privada.
5. Preservar la libertad de reunión, expresión y asociación pacifica para las personas LGBTI+.

En este sentido, en nuestro país en la reforma de 2011, se consagraron en nuestra constitución los Derechos Humanos, la cual coloca al centro de esta, la dignidad de las personas, y aunque se modificaron diversos artículos de la Constitución, el cambio más significativo que se logró es la reforma que se realizó en el artículo 1º, ya que implica un nuevo modo en que deben organizarse el gobierno federal y todos los gobiernos estatales, de la Ciudad de México y municipales, los órganos legislativos, todos los tribunales y sus jueces, juezas y en general todo el órgano público, autoridad o persona funcionaria para respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas que estén en México, sean mexicanas o no.

La reforma de derechos humanos no se dio de forma aislada; fue precedida por una importante modificación a las reglas constitucionales del amparo, publicada el 6 de junio del 2011, con lo que cambió de manera adjetiva y sustantiva el apartado de derechos humanos constitucionales. A través de esta modificación al amparo ésta se convierte en una garantía jurisdiccional de los derechos humanos, ya que, entre otras muchas cosas, se estableció su procedencia contra actos, leyes u omisiones de autoridad que violen derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en tratados internacionales.

Por lo tanto, el artículo 1º de nuestra constitución, establece que toda personas debe gozar de los derechos humanos que la Constitución reconoce, los cuales no pueden restringirse, ni suspenderse, si no en caso y bajo las condiciones que la misma establece, prohíbe expresamente la discriminación, por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, preferencia sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; de manera que los poderes públicos han de tener en cuenta que los particulares que se encuentren en la misma situación deben ser tratados igualmente.

Dentro de nuestro país hasta el momento son 25 Estados en los que se han adoptado reformas para el reconocimiento y protección a las personas trans cuando quieren realizar su cambio de identidad sexo-genérica de manera oficial, con sus respectivas discrecionalidades:

1. CDMX	11. Quintana Roo	21. Yucatán
2. Michoacán	12. Puebla	22. Campeche
3. Nayarit	13. Estado de México	23. Guanajuato
4. Coahuila	14. Baja California	24. Veracruz
5. Colima	15. Baja California Sur	25. Guerrero
6. Hidalgo	16. Jalisco	
7. Oaxaca	17. Chihuahua	

8. Tlaxcala
9. San Luis Potosí
10. Sonora
18. Morelos
19. Sinaloa
20. Zacatecas

La Ciudad de México, se ha colocado como la entidad federativa a la vanguardia en la protección de derechos humanos a nivel nacional, en los últimos tiempos, estos cambios han sido resultado de esfuerzo de distintas instancias, para ajustar la legislación civil a la realidad social que viven las personas.

En la Ciudad de México en el año 2015 se aprobó una reforma a favor de las personas trans, gracias a la cual el reconocimiento de identidad de género dejo de ser un proceso judicial para ser un trámite administrativo que permite cumplir con la obligación de máxima protección de los derechos humanos, a través del recurso efectivo y accesible para todas las personas.

La identidad de género es un componente esencial de la personalidad y la autonomía de cada individuo. Por lo que su reconocimiento legal permite a las personas trans vivir de acuerdo con su autopercepción, sin la necesidad de someterse a procedimientos médicos invasivos.

La falta de documentos oficiales que reflejen la identidad de género puede generar situaciones de discriminación y violencia en espacios cotidianos como el empleo, la educación y la atención médica. Además, obliga a las personas trans a revelar constantemente su identidad, lo que puede vulnerar su derecho a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad.

En el caso de nuestro Estado, se han realizado y propuesto diversas reformas donde se reconocerá y castigará la violencia contra las mujeres trans, sin embargo, aún no se ha presentado o aprobado una Ley de Identidad de Género que permita que las personas trans y no binarias puedan modificar su identidad en todos los documentos oficiales sin incurrir a amparos.

La ausencia de una legislación integral en materia de identidad de género en Tamaulipas perpetúa discriminación y limita el acceso de las personas trans y no binarias a servicios de salud, educación y empleo.

Organizaciones como Tamaulipas Diversidad Vihda Trans ha señalado que solo un pequeño porcentaje de personas trans cuentan con empleo formal y muchas enfrentan barreras significativas para acceder a servicios médicos adecuados.

Es por ello, que es imperativo que el Congreso, tome en consideración esta iniciativa, para que se permita el cambio de identidad de género en documentos oficiales, y así se puedan establecer protocolos de atención inclusivos en instituciones públicas y privadas, garantizando el acceso equitativo a servicios y protegiendo a la personas trans y no binarias de la violencia y la discriminación. Además, es esencial implementar políticas de sensibilización y capacitación a servidores públicos y a la sociedad en general, promoviendo una cultura de respeto y reconocimiento de la diversidad de identidades de género.

La aprobación de esta iniciativa no solo es una cuestión de justicia social, sino también un paso hacia la construcción de una sociedad más inclusiva y respetuosa de los Derechos Humanos de todas las personas.

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:

Código Civil para el Estado de Tamaulipas (vigente)	Propuesta Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
ARTÍCULO 34.- Serán objeto de inscripción en el Registro Civil, el nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, concubinato, cancelación de concubinato, defunción, sentencias ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela	ARTÍCULO 34.- Serán objeto de inscripción en el Registro Civil, el nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, concubinato, cancelación de concubinato, defunción, sentencias ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela

y la pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes y las dictadas en las informaciones testimoniales para acreditar hechos relativos al nacimiento. Las inscripciones se harán mecanográficamente y por quintuplicado. … … … …	y la pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes y las sentencias que ordenen el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables. Las inscripciones se harán mecanográficamente y por quintuplicado. … … … …

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas (vigente)	Propuesta Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
ARTÍCULO 566.- Pueden pedir la rectificación o modificación de un acta del estado civil: I.- Las personas de cuyo estado se trate o sus legítimos representantes; II.- Las que se mencionan en el acta como relacionadas con el estado civil de la persona, cuya acta se pretende rectificar, pero únicamente por lo que respecta a los datos del propio promovente; y, III.- Los herederos de las personas comprendidas en las dos fracciones anteriores. Sin Correlativo	ARTÍCULO 566.- Pueden pedir la rectificación o modificación de un acta del estado civil: I.- a la II.- … III.- Los herederos de las personas comprendidas en las dos fracciones anteriores; y IV. Cuando alguno de los nombres y el género de las personas asentados en las actas de nacimiento, no correspondan a la identidad de género.
	CAPÍTULO VIII BIS DE LA RECTIFICACIÓN, ACALARACIÓN Y RECONOCIMEINTO DE IDENTIDAD DE

Sin Correlativo	GÉNERO EN LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL ARTÍCULO 567 Bis. La aclaración de actas del Registro Civil procede cuando en el acta haya lugar a falsedad, cuando se alegue que el suceso registrado no paso; por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otro dato esencial que afecte el estado civil, la filiación, la nacionalidad, el sexo y la identidad de las personas. Deberá tramitarse ante las Oficialías del Registro Civil correspondientes de cada Municipio o ante la unidad responsable del Registro Civil del Poder Ejecutivo Estatal, siendo esta última en ambos casos, quien resolverá la solicitud y remitirá a través de la persona interesada el original de la resolución que recaiga a la Oficialía del Registro Civil correspondiente para su debida inscripción.
Sin Correlativo	ARTÍCULO 567 Ter. Pueden solicitar las personas para el reconocimiento de la identidad de género, el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia de género, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia. Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no, al género asignado en el acta primigenia. El reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil del Estado de Tamaulipas. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género. Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados serán oponibles a terceros desde su levantamiento. Los derechos y obligaciones contraídas con

	anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición de la nueva acta, no se modificará ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables.
Sin Correlativo	ARTÍCULO 567 Quater. Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas interesadas deberán presentar: I. Comparecer personalmente, sin que pueda hacerlo por representantes o mandatarios; II. Solicitud debidamente requisitada, que contenga: el nombre completo y los datos registrales asentados en el acta primigenia y el nombre solicitado sin apellidos y, en su caso, el género solicitado; III. Ser de nacionalidad mexicana; IV. Ser mayor de edad; V. Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efecto de que se haga la reserva correspondiente; VI. Original y copia de su identificación oficial; y VII. Acreditar al menos un año de residencia en el Estado de Tamaulipas. La copia certificada del acta reservada solo podrá ser obtenida por el solicitante, autoridades de procuración de justicia, jurisdiccionales o notarios públicos, estos últimos para efecto de trámites hereditarios. Cumplido el trámite, la Coordinación General del Registro Civil informará de la modificación a la Secretaría de Gobernación, de Hacienda y

	Crédito Público, de Educación Pública, de Salud, de Relaciones Exteriores, de Seguridad Pública, a la Institución de Seguridad Social a la que pertenezca el solicitante, al Instituto Nacional Electoral, a la Fiscalía General de la República, al Consejo de la Judicatura Federal, al Tribunal Superior de Justicia, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de Asuntos Notariales, estos últimos del Estado de Tamaulipas. Asimismo, se notificará a cualquier otro ente público o privado que el solicitante considere necesario.
	ARTÍCULO 567 QUINQUIES. Toda persona que haya solicitado y obtenido la modificación de su nombre y/o género en los registros civiles tiene el derecho de revertir dicha modificación y retornar a su nombre y género original, transcurridos 10 años a partir del levantamiento de una nueva acta de nacimiento, mediante solicitud expresa y sin necesidad de justificación adicional. El procedimiento para la reversión será gratuito, ágil y respetuoso de la autodeterminación de la persona, sin requerir evaluaciones médicas, psicológicas ni judiciales. Las autoridades competentes deberán garantizar que la reversión se realice de manera confidencial, sin estigmatización ni discriminación, y que se actualicen todos los documentos oficiales pertinentes, incluyendo actas de nacimiento, identificaciones y registros administrativos.

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 566; Y EL CAPÍTULO VIII BIS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, para quedar como sigue:

Artículo Primero: Se reforma el artículo 34 del Código de Civil del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.- Serán objeto de inscripción en el Registro Civil, el nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, concubinato, cancelación de concubinato, defunción, sentencias ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes **y las sentencias que ordenen el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables.** Las inscripciones se harán mecanográficamente y por quintuplicado.

…

…

…

…

Artículo Segundo: Se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV al artículo 566, se adicionan un Capítulo VIII Bis confirmado por los artículos 367 Bis, 367 Ter, 367 Quáter, 367 Quinquies del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 566.- Pueden pedir la rectificación o modificación de un acta del estado civil:

I.- a la II.- …

III.- Los herederos de las personas comprendidas en las dos fracciones anteriores**; y**

IV. Cuando alguno de los nombres y el género de las personas asentados en las actas de nacimiento, no correspondan a la identidad de género.

CAPÍTULO VIII BIS

DE LA RECTIFICACIÓN, ACALARACIÓN Y RECONOCIMEINTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO EN LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 567 Bis. La aclaración de actas del Registro Civil procede cuando en el acta haya lugar a falsedad, cuando se alegue que el suceso registrado no paso; por enmienda, cuando se solicite variar algún nombre u otro dato esencial que afecte el estado civil, la filiación, la nacionalidad, el sexo y la identidad de las personas. Deberá tramitarse ante las Oficialías del Registro Civil correspondientes de cada Municipio o ante la unidad responsable del Registro Civil del Poder Ejecutivo Estatal, siendo esta última en ambos casos, quien resolverá la solicitud y remitirá a través de la persona interesada el original de la resolución que recaiga a la Oficialía del Registro Civil correspondiente para su debida inscripción.

ARTÍCULO 567 Ter. Pueden solicitar las personas para el reconocimiento de la identidad de género, el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia de género, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia. Se entenderá por identidad de género la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe así misma, la cual puede corresponder o no, al género asignado en el acta primigenia.

El reconocimiento respectivo se llevará a cabo ante las instancias y las autoridades correspondientes del Registro Civil del Estado de Tamaulipas.

En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.

Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género realizados serán oponibles a terceros desde su levantamiento. Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad al proceso administrativo para el reconocimiento de identidad de género y a la expedición de la nueva acta, no se modificará ni se extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona; incluidos los provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, los que se mantendrán inmodificables.

ARTÍCULO 567 Quáter. Para realizar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, las personas interesadas deberán presentar:
I. Comparecer personalmente, sin que pueda hacerlo por representantes o mandatarios;
II. Solicitud debidamente requisitada, que contenga: el nombre completo y los datos registrales asentados en el acta primigenia y el nombre solicitado sin apellidos y, en su caso, el género solicitado;
III. Ser de nacionalidad mexicana;
IV. Ser mayor de edad;
V. Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para efecto de que se haga la reserva correspondiente;
VI. Original y copia de su identificación oficial; y
VII. Acreditar al menos un año de residencia en el Estado de Tamaulipas.
La copia certificada del acta reservada solo podrá ser obtenida por el solicitante, autoridades de procuración de justicia, jurisdiccionales o notarios públicos, estos últimos para efecto de trámites hereditarios.
Cumplido el trámite, la Coordinación General del Registro Civil informará de la modificación a la Secretaría de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, de Salud, de Relaciones Exteriores, de Seguridad Pública, a la Institución de Seguridad Social a la que pertenezca el solicitante, al Instituto Nacional Electoral, a la Fiscalía General de la República, al Consejo de la Judicatura Federal, al Tribunal Superior de Justicia, a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección de Asuntos Notariales, estos últimos del Estado de Tamaulipas.
Asimismo, se notificará a cualquier otro ente público o privado que el solicitante considere necesario.
ARTÍCULO 567 Quinquies. Toda persona que haya solicitado y obtenido la modificación de su nombre y/o género en los registros civiles tiene el derecho de revertir dicha modificación y retornar a su nombre y género original, transcurridos 10 años a partir del levantamiento de una nueva acta de nacimiento, mediante solicitud expresa y sin necesidad de justificación adicional.
El procedimiento para la reversión será gratuito, ágil y respetuoso de la autodeterminación de la persona, sin requerir evaluaciones médicas, psicológicas ni judiciales.
Las autoridades competentes deberán garantizar que la reversión se realice de manera confidencial, sin estigmatización ni discriminación, y que se actualicen todos los documentos oficiales pertinentes, incluyendo actas de nacimiento, identificaciones y registros administrativos.

Transitorios

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado.
SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o menor grado que se opongan a la presente reforma.
Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los XX días del mes de XX del año 2025.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA CYNTHIA LIZBETH JAIME CASTILLO”

Presidente: Adelante, **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputada, nada más para solicitarle si me puedo unir a su iniciativa.

Presidente: Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. De igual forma, preguntarle a la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, si puedo adherirme a su iniciativa.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, se turna a las ***comisiones unidas de Justicia y de Estudios Legislativos Primera,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Cedo el uso de la voz al **Diputado Víctor Manuel García Fuentes.**

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Compañeras Diputadas y Diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan en galerías, a quienes nos siguen en las distintas redes sociales del Congreso. El Diputado suscrito Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, para lo cual me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. La promoción de la salud mental de los niños y adolescentes es otra prioridad, se puede lograr mediante políticas y leyes que promuevan y protejan la salud mental, apoyando a los cuidadores para que ofrezcan un cuidado cariñoso, poniendo en marcha programas escolares y mejorando la calidad de los entornos comunitarios y en línea. Los programas de aprendizaje socioemocional en las escuelas son de las estrategias de promoción más eficaces para cualquier país, independientemente de su nivel de ingresos. Es importante mencionar que, en Tamaulipas la salud mental se ha convertido en un desafío creciente del Sistema de Salud. De acuerdo con la Secretaría de Salud Federal, las tasas de síntomas depresivos y ansiedad se han incrementado significativamente a raíz de la pandemia, el confinamiento, la violencia estructural y las condiciones de precariedad económica. Además, el Diagnóstico Nacional sobre Salud Mental y Adicciones 2023, elaborado por CONADIC y la OPS, señala que Tamaulipas se encuentra en el grupo de entidades con alta carga en problemáticas de salud mental en adolescentes y mujeres, incluyendo casos de depresión, trastornos por ansiedad, consumo de sustancias y conducta suicida. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el 2023 Tamaulipas registró una tasa de suicidio de 1.9 por cada 100,000 habitantes, ubicándose en el lugar número 24 a nivel nacional. En comparación la tasa nacional fue de 6.8 por cada 100,000 habitantes, con un total de 8,837 suicidios registrados en el país durante este año. La promoción de la salud mental a través de técnicas de autocuidado, educación emocional y psicoeducación permite fortalecer factores de protección comunitarios, como la cohesión social, el sentido de propósito, y la capacidad para gestionar el estrés, con impacto positivo en la salud individual y colectiva. Diversos países han demostrado que invertir en la salud mental, particularmente desde un enfoque preventivo y comunitario, puede tener efectos transformadores tanto en la salud pública como en el bienestar social. Diversos países como Nueva Zelanda, Chile, han demostrado que invertir en la salud mental particularmente desde un enfoque preventivo y comunitario puede tener efectos transformadores tanto en la salud pública como en el bienestar social. La urgencia de atender la salud mental responde tanto a las actuales necesidades epidemiológicas como a la necesidad de anticiparse a los retos que plantea el panorama nacional. Diversos estudios han demostrado que los problemas de salud mental están estrechamente relacionados con el consumo de sustancias particularmente en la adolescencia y la juventud. La salud mental de los adolescentes es un pilar fundamental para su desarrollo y bienestar al justificar su importancia resaltamos la necesidad de invertir recursos, programas y políticas que apoyen a esta población en crecimiento. Brindarles las herramientas

necesarias no solo beneficia a los jóvenes, sino también a la sociedad en su conjunto. Hoy hemos reflexionado sobre la importancia de cuidar nuestra mente, de reconocer que el bienestar emocional es fundamental para una vida plena, como bien dijo el Dalai Lama “La mayor riqueza es la salud mental”. Gracias por su atención y compromiso con este tema tan vital. Es cuanto, Diputada Presidenta. Gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
“**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**
PRESENTE.

El suscrito Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

La salud es un derecho fundamental reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es además uno de los principales indicadores del Desarrollo Humano y forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2030, en específico el Objetivo número tres *“Salud y Bienestar”*, el cual tiene como meta particular la reducción en un tercio de la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y ***promover la salud mental*** y el bienestar.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos.

A lo largo de la vida, múltiples determinantes individuales, sociales y estructurales pueden combinarse para proteger o socavar nuestra salud mental y cambiar nuestra situación respecto a la salud mental.

Factores psicológicos y biológicos individuales, como las habilidades emocionales, el abuso de sustancias y la genética, pueden hacer que las personas sean más vulnerables a las afecciones de salud mental.

La exposición a circunstancias sociales, económicas, geopolíticas y ambientales desfavorables, como la pobreza, la violencia, la desigualdad y la degradación del medio ambiente, también aumenta el riesgo de sufrir afecciones de salud mental.

Los riesgos pueden manifestarse en todas las etapas de la vida, pero los que ocurren durante los períodos sensibles del desarrollo, especialmente en la primera infancia, son particularmente perjudiciales.

La promoción de la salud mental de los niños y adolescentes es otra prioridad, que puede lograrse mediante políticas y leyes que promuevan y protejan la salud mental, apoyando a los cuidadores para que ofrezcan un cuidado cariñoso, poniendo en marcha programas escolares y mejorando la calidad de los entornos comunitarios y en línea. Los programas de aprendizaje socioemocional en las escuelas son de las estrategias de promoción más eficaces para cualquier país, independientemente de su nivel de ingresos.

Es importante mencionar que en Tamaulipas, la salud mental se ha convertido en un desafío creciente para el Sistema de Salud. De acuerdo con la Secretaría de Salud Federal, las tasas de síntomas depresivos y ansiedad se han incrementado significativamente a raíz de la pandemia, el confinamiento, la violencia estructural y las condiciones de precariedad económica.

Además, el Diagnóstico Nacional sobre Salud Mental y Adicciones 2023, elaborado por CONADIC y la OPS, señala que Tamaulipas se encuentra en el grupo de Entidades con alta carga en problemáticas de salud mental en adolescentes y mujeres, incluyendo casos de depresión, trastornos por ansiedad, consumo de sustancias y conducta suicida.

Según datos del INEGI, del 2019 a 2023 el total de defunciones por suicidio en Tamaulipas fue de 967, cifra que representa un incremento respecto a años anteriores y que coloca al estado entre los primeros 10 en tasas por cada 100,000 habitantes. Particularmente alarmante es el grupo de edad de 15 a 29 años, donde se concentra el mayor número de casos (INEGI, Estadísticas de Mortalidad 2023).

Además, la Estrategia Nacional de Salud Mental y Adicciones de México 2023 plantea como prioridad fortalecer las acciones preventivas, comunitarias y educativas, con un enfoque interseccional, intercultural y basado en derechos humanos, dado que la mayoría de los trastornos mentales inician en la adolescencia y pueden ser evitables.

La promoción de la salud mental a través de técnicas de autocuidado, educación emocional y psicoeducación permite fortalecer factores de protección comunitarios, como la cohesión social, el sentido de propósito, y la capacidad para gestionar el estrés, con impacto positivo en la salud individual y colectiva.
Diversos países han demostrado que invertir en la salud mental, particularmente desde un enfoque preventivo y comunitario, puede tener efectos transformadores tanto en la salud pública como en el bienestar social.

Uno de los casos más emblemáticos es el de Nueva Zelanda, que desde 2019 adoptó un enfoque presupuestario centrado en el bienestar, conocido como el Wellbeing Budget. Este modelo prioriza la salud mental en jóvenes como un eje transversal de las políticas públicas. Gracias a esta estrategia, se ha logrado reducir las tasas de suicidio en adolescentes, aumentar el acceso a servicios psicosociales comunitarios y fortalecer la prevención desde las escuelas y las familias. La clave ha sido tratar la salud mental no como un tema exclusivo del sistema médico, sino como un componente esencial del desarrollo social y humano.

En Chile, el modelo de salud mental comunitaria se ha integrado exitosamente al primer nivel de atención. Esto significa que las personas pueden acceder a orientación psicológica, actividades de autocuidado y redes de apoyo desde sus centros de salud más cercanos, sin necesidad de ser derivados a unidades psiquiátricas especializadas. Este enfoque ha permitido disminuir significativamente las hospitalizaciones por crisis emocionales, mejorar el diagnóstico temprano y generar entornos de confianza entre las comunidades y los equipos de salud. La psicoeducación, los talleres grupales y el trabajo territorial son parte esencial de esta política (Ministerio de Salud de Chile, Estrategia Nacional de Salud Mental, 2022).

A nivel nacional, México ha comenzado a dar pasos importantes con la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones (ENPA). Esta política reconoce que el consumo problemático de sustancias no puede atenderse sin considerar las condiciones emocionales, familiares y sociales de las personas. Por ello, se ha incorporado la salud mental como un eje prioritario en la prevención, especialmente en zonas afectadas por violencia, pobreza o marginación. Programas como Jóvenes Construyendo el Futuro o los centros comunitarios de salud mental son parte de estos esfuerzos por llegar antes de que los problemas se agraven.

La urgencia de atender la salud mental responde tanto a las actuales necesidades epidemiológicas como a la necesidad de anticiparse a los retos que plantea el panorama nacional. Diversos estudios han demostrado que los problemas de salud mental están estrechamente relacionados con el consumo de sustancias, particularmente en la adolescencia y juventud. En México, la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones reconoce que la ansiedad, la depresión y el trauma no atendido son factores de riesgo clave para el inicio del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. Por ello, una de las prioridades más apremiantes es evitar que niñas, niños y jóvenes se involucren en las adicciones, actuando desde una lógica preventiva, psicoeducativa y comunitaria. Atender la salud mental desde etapas tempranas no solo mejora la calidad de vida, sino que también previene otras problemáticas como la violencia, la deserción escolar, la delincuencia y el suicidio.

La salud mental en los adolescentes es un pilar fundamental para su desarrollo y bienestar. Al justificar su importancia, resaltamos la necesidad de invertir en recursos, programas y políticas que apoyen a esta población en crecimiento. Brindarles las herramientas necesarias no solo beneficia a los jóvenes, sino también a la sociedad en su conjunto.

Para una mejor apreciación de las modificaciones pretendidas en esta iniciativa a presentar, se expone el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas	**Propuesta Dip. Victor Manuel García Fuentes.**
ARTÍCULO 42.- Los servicios de salud y telesalud en materia de enfermedades mentales comprenden:	**ARTÍCULO 42.-** Los …
I.- a la III.- … **III.-** La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, prevención, tratamiento y rehabilitación de estos enfermos, así como su reinserción a la sociedad. **Sin correlativo**	I.- a la III.- … **III.-** La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, prevención, tratamiento y rehabilitación de estos enfermos, así como su reinserción a la sociedad**; y** **IV.- La promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales, mediante estrategias de educación, técnicas de autocuidado y acciones de psicoeducación, incorporando enfoques interculturales y de género.**

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único: Se reforma la fracción III y adiciona una fracción IV al artículo 42 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 42.- Los …
I.- a la III.- …
III.- La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, prevención, tratamiento y rehabilitación de estos enfermos, así como su reinserción a la sociedad**; y**
IV.- La promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales, mediante estrategias de educación, técnicas de autocuidado y acciones de psicoeducación, incorporando enfoques interculturales y de género.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los diez días del mes de Junio del año 2025.

ATENTAMENTE

DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES”

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, se turna a las ***comisiones unidas de Salud, y de Estudios Legislativos Segunda***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Esta Presidencia declara un receso de 5 minutos para la toma de fotografía oficial de los visitantes aquí, al Congreso.

(R e c e s o)

Presidenta: Gracias, Licenciada Denisse Mercado, Delegada Estatal de Diversidad Sexual en Tamaulipas; muchísimas gracias, en Tamaulipas su presencia también.

Presidenta: Reanudamos la sesión.

Presidenta: Damos el uso de la voz a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.**

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Buenas tardes para todas y todos. Saludo con gusto a quien nos acompaña en el área de galerías y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Honorable Asamblea Legislativa: la suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente: **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE LOS ACCESOS Y ALREDEDORES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS SEAN UTILIZADOS COMO PUNTOS INFORMALES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS SEAN UTILIZADOS COMO PUNTOS INFORMALES DE DEPÓSITO DE BASURA, PROMOVIENDO SUS REUBICACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN CIUDADANA QUE FORTALEZCAN EL DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A UN ENTORNO ESCOLAR LIMPIO, SEGURO Y DIGNO**, en los siguientes términos: **OBJETO DE LA INICIATIVA.** La presente iniciativa tiene como propósito solicitar de manera atenta y respetuosa a los Ayuntamientos de los 43 Municipios del Estado, para que, en coordinación con las áreas de servicios públicos, medioambiente y educación implementen las acciones necesarias para evitar que los accesos y alrededores de las escuelas públicas y privadas sean utilizados como puntos informales de depósito de basura. **EXPOSICIÓN DE MOTIVIOS.** La dignidad de la infancia y el derecho a una educación de calidad no se limita al aula, da inicio en el entorno inmediato de cada escuela, es decir en sus accesos, banquetas y patios y zonas de tránsito. Sin embargo, en diversas comunidades del estado se ha normalizado el uso de las esquinas o banquetas de las instituciones educativas especialmente las ubicadas en cruceros o zonas visibles como sitios informales para el depósito de basura doméstica, convirtiéndolas en puntos de recolección sin regulación. Esta situación además de afectar la imagen urbana y salubridad del entorno también expone a niñas, niños y adolescentes a focos de infección, fauna nociva y riesgos de seguridad, además de enviar un mensaje negativo sobre la importancia que damos al espacio escolar como un territorio de respeto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, inclusión y bienestar integral, así mismo el artículo 4°. Establece el derecho a un medio ambiente sano y el deber de las autoridades a garantizarlo. En concordancia con ello, también encontramos lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes la cual reconoce el derecho a una vida digna a la salud ya l desarrollo integral lo que incluye un entorno físico, seguro y limpio. Al respecto debo mencionar que dichas previsiones en nuestro Estado también establecen principios rectores de equidad, protección y dignificación de los entornos escolares propiamente en la Ley Educativa estatal. Por tanto es responsabilidad de los tres órdenes de Gobierno coordinar acciones que fortalezcan el acceso a entornos escolares limpios, ordenados y seguros, como podemos observar el problema que aquí se expone no requiere de grandes reformas sino voluntad para ordenar, reubicar y generar conciencia basta con que los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias en coordinación con sus áreas de servicios públicos y medio ambiente y en dialogo con las comunidades escolares implementen medidas efectivas como: llevar a cabo la reubicación de los puntos de recolección de residuos, lejos de los accesos escolares, colocar señalización disuasiva y educativa, mediante la realización de campañas de concientización ciudadana, vigilar y sancionar el abandono informal de basura en espacios escolares entre otras, es por ello que desde la más alta Tribuna, propongo que realicemos una atenta y

respetuosa solicitud para atender una problemática cotidiana que afecta directamente el derecho de las niñas, niños y jóvenes a estudiar en espacios dignos. Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de nuestra Ley interna, solicito a este alto cuerpo colegiado la dispensa de turno a comisiones para someter a discusión y votación por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución el siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita de manera atenta y respetuosa a los Ayuntamientos de los 43 Municipios del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las áreas de servicios públicos, medio ambiente y educación, implementen las acciones necesarias para evitar que los accesos y alrededores de las escuelas públicas y privadas, sean utilizadas como puntos informales de depósito de basura, promoviendo su reubicación, señalización y vigilancia. Así como campañas de concientización ciudadana que fortalezcan el derecho de niñas, niños y adolescentes a un entorno escolar limpio, seguro y digno. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** el presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de su aprobación. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los 43 Ayuntamientos del Estado para los efectos legales conducentes. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio del año 2025. Atentamente, Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.

Presidenta: Esta Presidencia declara un receso de 3 minutos.

(R e c e s o)

Presidenta: Se reanuda la sesión.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.**

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Sí, para retirar la dispensa.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Para solicitarle a mi compañera si me permite adherirme a su iniciativa.

Presidenta: Abrimos el micrófono al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.**

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias, Presidenta. Si nos permite la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidenta: Gracias.

Presidenta: Abrimos el micrófono al **Diputado José Abdo Schekaiban Ongay.**

Diputado José Abdo Schekaiban Ongay. Decirle a la Diputada adherirnos, como Grupo Parlamentario del PAN, a su iniciativa.

Presidenta: Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

Ana Laura Huerta Valdovinos. Igualmente, Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, si me permite unirme a su iniciativa, gracias.

Presidenta: Abrimos, por favor, el micrófono al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. De igual manera, Diputada, solicitar sumarnos a su iniciativa.

Presidenta: Gracias.

Presidenta: Abrimos el micrófono al **Diputado Víctor Manuel García Fuentes.**

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Solicito a la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez si me permite adherirme a su iniciativa, a su propuesta. Gracias, Yuriria Iturbe Vázquez.

Presidenta: Abrimos el micrófono a la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, por favor.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, si nos permite unirnos a su iniciativa, gracias.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez** se turna a las ***comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Gobernación***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Damos el uso de la voz a la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.**

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, y a quienes nos acompañan en galerías y nos escuchan a través de los medios de comunicación. Honorable Asamblea Legislativa: la suscrita Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este alto cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE VIVIENDA, CON BASE EN LO SIGUIENTE: OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA.** La presente iniciativa tiene como objetivo garantizar el derecho a una vivienda adecuada, conforme al artículo 4° de la Constitución Federal, a fin de fortalecer este derecho desde un enfoque de derechos humanos y alinearlo con los más altos estándares nacionales e internacionales, la propuesta reconoce la vivienda adecuada como un pilar del bienestar y desarrollo de las personas, y busca establecer constitucionalmente que cada habitante del Estado tenga acceso a un espacio digno, seguro, habitable, accesible, confortable y sustentable, promoviendo el uso de materiales favorezcan la construcción de la vivienda, esto con el fin de seguir fortaleciendo la política estatal de vivienda. La Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada. Este derecho implica mucho más que el simple acceso a un techo, significa garantizar que las personas puedan vivir en condiciones de seguridad, paz, privacidad y dignidad, en espacios que cumplan con estándares básicos de infraestructura, ubicación y entorno saludable. El término de vivienda se refiere al lugar físico donde las personas hablan y encuentran resguardo, va más allá de ser simplemente un techo sobre la cabeza, ya que proporciona un espacio para el crecimiento personal y la convivencia. La sustitución del término "vivienda digna y decorosa" por "vivienda adecuada" no es un simple ajuste semántico, sino que el mismo representa un cambio profundo en la concepción del derecho a la vivienda, con base en los estándares definidos por organismos internacionales como la ONU, que reconocen múltiples elementos indispensables para garantizar una vivienda verdaderamente adecuada: seguridad en la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, accesibilidad, habitabilidad, ubicación adecuada y adecuación cultural. Este nuevo enfoque permite establecer políticas públicas más precisas, que respondan de forma real y efectiva a las necesidades de la población, especialmente de los sectores en situación de vulnerabilidad. Asimismo, la reforma también responde a la necesidad de armonizar la legislación estatal con las reformas constitucionales federales, a fin de cumplir de forma coordinada con los compromisos del Estado mexicano, también, se destaca la importancia de fortalecer la colaboración entre los distintos niveles de gobierno y la participación activa de la sociedad civil, como pilares fundamentales para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la vivienda. En este contexto, es relevante mencionar los compromisos recientes asumidos por el Gobierno Federal, encabezados por la Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, quien anunció la construcción de un millón de viviendas: 500 mil a través del Infonavit para personas derechohabientes y otras 500 mil por medio de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) para la población sin seguridad social. Cabe señalar que en Tamaulipas, se ha iniciado también el programa "Vivienda para el Bienestar", que contempla la entrega de 48 mil viviendas, iniciando en 2025. Por otro lado, la reforma a la Ley de Vivienda del Estado de Tamaulipas representa el firme compromiso que hemos asumido con el pueblo el de ofrecer instituciones gubernamentales de calidad, respaldadas por instrumentos jurídicos que garanticen el ejercicio pleno de un derecho fundamental como lo es la vivienda adecuada. Con esta actualización, enriquecemos nuestra legislación estatal y sentamos las bases para una nueva realidad en beneficio de las y los tamaulipecos, una realidad en la que todas las personas puedan acceder a una vivienda con las condiciones adecuadas, bajo un marco legal moderno, realista y adaptado a las necesidades actuales de la población, que además promueve el uso responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente. Igualmente, es preciso mencionar que el derecho a la vivienda adecuada está reconocido en diversos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, entre los cuáles se destacan los siguientes: el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). La Observación General Nº 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, que establece los criterios para que una vivienda sea considerada "adecuada". Por lo que, el derecho a la vivienda digna implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad. Es por ello que, les presento la siguiente iniciativa, para la calidad de vida de las y los tamaulipecos, el cual es un tema serio y de gran importancia para las y los integrantes del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, y como dijo nuestra Presidenta: la vivienda dejó de verse como un negocio y se ve como el derecho del pueblo de México, porque al igual que la educación que es un derecho, igual que la salud que es un derecho, el acceso a la vivienda es un derecho del pueblo de México, no es una mercancía, no es un privilegio, es el derecho del pueblo de México y por eso está en la Constitución. Aquí se inserta un cuadro comparativo, el contenido se expone en el proyecto resolutivo. Por lo anteriormente expuesto, se considera necesaria la reforma de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como de la Ley de Vivienda Estatal, con el objeto de garantizar el acceso efectivo a una vivienda adecuada para todas y todos los tamaulipecos, así como el fortalecimiento de las instituciones

estatales en la materia. Esta reforma reafirma el carácter de la vivienda como un derecho humano fundamental y responde a los principios constitucionales de progresividad de los derechos humanos y respeto irrestricto de su ejercicio. Asimismo, esta acción legislativa se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 11, que busca "lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", y específicamente con la meta 11.1, que establece: "Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, y mejorar los barrios marginales". En virtud de lo motivado y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE VIVIENDA. ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 17.** El Estado reconoce a sus habitantes: **I.-** a la **IV.** Sin reformas. **IV BIS.** El derecho de que toda persona, acceda a una vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. **V.-** al **XV.-** Sin reformas. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 2, y 27; y se adicionan la fracción VIII al artículo 2; y el párrafo segundo al artículo 27 de la Ley de Vivienda para Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 2.** La… **I.** a la **V.** … **VI.** Fomentar, propiciar e impulsar la participación de los sectores social y privado en la adquisición y urbanización de suelo y en la producción y uso de vivienda, en todos sus tipos y modalidades; **VII.** Fomentar la prevención de la salud en la construcción de vivienda social**;** y **VIII.** Garantizar el derecho al acceso a una vivienda adecuada para las y los tamaulipecos, y lograr un estado de bienestar social. **ARTÍCULO 27**. El Instituto y los organismos municipales de vivienda y suelo o las instancias encargadas de estas funciones, promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente. Asimismo, se fomentará el uso de elementos y materiales que favorezcan el ahorro de energía, empleo eficiente del agua, la reducción de la ganancia térmica en el interior de la vivienda, y un ambiente más confortable y saludable, de acuerdo con las características climáticas de la región. Se adiciona el párrafo segundo: De igual forma, el instituto podrá desarrollar sus funciones en materia de vivienda, conforme a los planes de desarrollo urbano, en coordinación con las autoridades estatales y municipales para procurar su formulación, actuación y cumplimiento. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio del año 2025. Atentamente, Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Es cuanto. Gracias.

Presidenta: Habida cuenta de que se ha presentado una Iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, en términos de lo previsto por el artículo 165, de la propia Ley fundamental de Tamaulipas, y con relación a lo dispuesto en los artículos 89, numerales 1, 2 y 3 de la Ley interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a la ***Comisión de Puntos Constitucionales y demás comisiones ordinarias*** con competencia en la materia de que se trate.

Presidenta: Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Listo.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Para pedirle a la Diputada, si me permite adherirme a la reforma constitucional que presenta, gracias.

Presidenta: Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Abrimos el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Si, Diputada, también para solicitarles que, si me puedo adherir a su iniciativa. Gracias.

Presidenta: Abrimos el micrófono a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca.**

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Presidenta. Igualmente, para solicitarle a la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda si nos permite a la bancada de Movimiento Ciudadano unirnos a su iniciativa.

Presidenta: Abrimos el micrófono al **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**, por favor.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Bueno. Sí, para pedirle a la compañera Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, sí, pedirle, compañera Diputada, si acepta la adición del Grupo Parlamentario a su iniciativa. ¿Me acepta? ¿Nos acepta? Muy bien, gracias.

Presidenta: Bien. Declaramos abierto el sistema electrónico, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado, emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.**

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Eva Araceli Reyes González. Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Diputado Ismael García Cabeza de Vaca. Diputada Yuríria Iturbe Vázquez.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como el poder revisador de la Constitución, por: **34 votos a favor.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa el voto en el sentido de la mayoría de los Diputados: Ismael García Cabeza de Vaca y Humberto Armando Prieto Herrera.

Presidenta: En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se turna a las ***comisiones de Puntos Constitucionales y de Vivienda,*** para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: ¿Podemos abrir el micrófono al **Diputado José Abdo Schekaibán Ongay**?

Diputado José Abdo Schekaibán Ongay. Presidenta, para pedirle si lo puede turnar a la Comisión de Desarrollo Sustentable también, esta iniciativa, por favor.

Presidenta: Se turna también a la ***Comisión de Desarrollo Sustentable.***

Presidenta: Damos el uso de la voz al **Diputado Gerardo Peña Flores.**

Diputado Gerardo Peña Flores. Con tu permiso, Presidenta. Buenas tardes a todas y a todos, compañeras y compañeros, a quienes se encuentran aquí presentes, bienvenidos, y a quienes nos siguen a través de las diferentes redes sociales. Como ustedes saben, en marzo pasado fue aprobada la Ley Anti-alimento chatarra para las escuelas en nuestro país. Hace algunos días salió la estadística, la información lamentable de que un alto porcentaje de nuestras niñas y niños tienen, desafortunadamente, diabetes. Precisamente presenté una iniciativa la semana pasada en ese sentido, y desafortunadamente, hace algunos días, compañeros, han estado saliendo datos cada vez más precisos que, desafortunadamente, tres de cada diez niños están introduciendo de manera ilegal en las escuelas el alimento chatarra. Y no solamente lo introducen, sino que, desafortunadamente, también lo están comercializando, como se dice: niños dealers de comida prohibida. Prohibida porque, desafortunadamente, lo vuelvo a insistir, genera daño en la salud, compañeras y compañeros, y genera también un futuro daño importantísimo en las finanzas de la salud del Estado, por el gravísimo problema de salud pública que esto conlleva. Por eso, compañeras y compañeros, el presente **PUNTO DE ACUERDO TIENE POR OBJETO REFORMAR CINCO ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN, PARA QUE, ADEMÁS DE LA VENTA, SE PROHÍBA TAMBIÉN LA POSESIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE NO FAVOREZCAN A LA SALUD DE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS.** Que las maestras y maestros sean coadyuvantes de la vigilancia de que se cumpla la ley; que la Secretaría de Educación premie a las escuelas que sí den cumplimiento a las políticas de vida saludable y alimentación sin comida chatarra; que se multe a las escuelas particulares que no cumplan con la política; que la Secretaría incluya en su trabajo con los padres y madres, tutores, el aspecto de respeto a la cultura de la legalidad; y que, ante el incumplimiento de padres y madres a sus obligaciones establecidas en la Ley, se dé aviso a las encargadas de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Compañeras y compañeros, este tema es de la más alta prioridad e importancia. No solamente va a atender temas fundamentales de salud pública de nuestra niñez, va a incidir también en un tema de finanzas públicas que no habría dinero suficiente para atender el problema que, de seguir las cosas así, seguirá en un futuro simplemente siendo inmanejable, porque no hay dinero que alcance para la gravedad y el volumen de este problema. Pero además, compañeras y compañeros, en este tema quiero hacer puntual precisión: si hoy no corregimos a esa niñez que a esta corta edad ya son dealers de temas que son prohibidos, imaginen ustedes lo que algunos de ellos van a ser en un futuro. Por eso, compañeras y compañeros, pido su respaldo unánime a esta acción legislativa que es para el bien común, para el bienestar, pero sobre todo de buena fe, para atender, cuidar y ayudar a nuestra niñez tamaulipeca. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Abrimos el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, por favor.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Creo que he abusado ahora, pero quiero preguntarle al Diputado si me permite unirme a esta importante iniciativa, precisamente por el trasfondo que guarda.

Presidenta: Abrimos el micrófono al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero Zertuche**, por favor.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. De igual manera, Diputado, solicitar sumarnos, como bancada naranja, a su iniciativa.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores** se turna a las ***comisiones unidas de Salud y de Educación***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Damos el uso de la voz a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputada Presidenta. Compañeras y compañeros, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan en galerías y a quienes nos siguen en las distintas redes sociales de este Congreso. La suscrita Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la siguiente: **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA HACER UNA CORDIAL INVITACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORME CUÁLES SON LAS CAMPAÑAS DE ACTIVIDAD FÍSICA QUE SE TIENEN PROGRAMADAS EN EL ACTUAL CICLO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,** para lo cual, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que, solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates. La actividad física insuficiente se ha identificado como uno de los principales factores para la mortalidad global y este se encuentra en aumento en muchos países. La actividad física regular y adecuada, incluido cualquier movimiento corporal que requiera energía, puede reducir el riesgo de muchas enfermedades y trastornos no transmisibles, como la hipertensión, la enfermedad coronaria, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes, el cáncer de mama y colon y la depresión. Otros beneficios asociados con la actividad física incluyen la mejora de la salud ósea y funcional. La energía que se gasta mientras se está físicamente activo también es una parte fundamental del balance de energía y el control de peso. El 29 de marzo del presente año entraron en vigor los lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación dentro de todas las escuelas del Sistema Educativo Nacional, los cuales tienen como propósito que México deje de ser el país con mayor índice de sobrepeso y obesidad infantil, lográndolo a través de la educación, para que estas generaciones de niñas y niños sea la más saludable, fuerte y feliz de la historia. En relación con estos lineamientos, se entrelaza la necesidad de establecer actividad física diaria en las escuelas, para el desarrollo integral de las niñas y los niños, debido a que como se mencionó anteriormente no solo mejora la salud física, sino que también potencia el bienestar emocional, cognitivo y social de todas y todos los estudiantes, y puede establecer hábitos saludables que pueden perdurar a lo largo de la vida. La Organización Mundial de la Salud recomienda que las niñas y los niños realicen al menos 60 minutos diarios de actividad física moderada o intensa. Esta práctica contribuye al desarrollo de músculos y huesos fuertes, mejora la salud cardiovascular y ayuda a mantener un peso corporal saludable. La actividad física también ayuda a las niñas y niños con la liberación de endorfinas y con ello mejorar el estado de ánimo, reducir el estrés y la ansiedad. Además, mantiene buenos patrones de sueño y hace que el estudiante tenga más confianza en sus capacidades. La importancia de impulsar la actividad física diaria dentro de los planteles escolares de nivel básico fomentará la socialización, el trabajo en equipo y el respeto hacia los demás, con esto las niñas y niños aprenden a comunicarse, resolver conflictos y desarrollar habilidades de liderazgo, los cuales son fundamentales para su desarrollo personal y para establecer relaciones interpersonales saludables. En nuestro país el 80% de niñas, niños y adolescentes no realiza actividad física regular, lo que tiene un efecto a corto y largo plazo en el

aumento del sobrepeso y obesidad, así como el desarrollo de la capacidad cognitiva. En las escuelas de nivel básico la actividad física promueve a través de la Educación Física, la cual es parte del currículo escolar. Esta materia está orientada hacia la prevención, promoción y cuidado de la salud, por medio de diferentes estrategias que favorecen la práctica y gusto por la actividad física a través del juego, la iniciación deportiva y el deporte escolar; la organización de actividades para el disfrute del tiempo libre, pláticas sobre nutrición, adicciones; talleres de activación física que contribuyan a promover la práctica del ejercicio como forma de vida saludable. A pesar de ello, las escuelas de nivel primaria solo se imparte 1 hora a la semana y a nivel secundaria dos horas a la semana, y de acuerdo con la OMS como se mencionó anteriormente, esta recomienda que sean 60 minutos diarios, por lo que no se cumple con el tiempo de actividad recomendado. Con la incorporación de la actividad física diaria en las escuelas se puede ayudar a combatir el sedentarismo lo cual es una de las principales preocupaciones de salud pública en la actualidad en nuestro Estado. la Secretaría de Educación Pública ha implementado programas como Educación Saludable, el cual busca mejorar las condiciones de salud de los alumnos mediante la promoción de la actividad física, la alimentación adecuada y la prevención de enfermedades. Además, de realizar Jornadas Educativas llamadas, “Valorando mi Salud” en diversas escuelas, donde se abordan temas como la activación física y hábitos saludables, involucrando a estudiantes, docentes y familias en la construcción de una cultura de salud. Junto con este programa se puede implementar en todas las escuelas de nivel básico una mayor cantidad de horas de actividad de física, para lograr un desarrollo integral de los estudiantes, a través de campañas y adaptando programas educativos, debido a que como se indicó con anterioridad la actividad física no solo mejora la salud física sino que también potencia el bienestar emocional cognitivo y social, garantizando así un futuro más saludable y equilibrado para las nuevas generaciones, en beneficio de todas y todos los niños tamaulipecos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

PRESENTE.

La suscrita Diputada **Silvia Isabel Chávez Garay,** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA HACER UNA CORDIAL INVITACIÓN A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INFORME CUÁLES SON LAS CAMPAÑAS DE ACTIVIDAD FÍSICA QUE SE TIENEN PROGRAMADAS EN EL ACTUAL CICLO ESCOLAR EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad física insuficiente se ha identificado como uno de los principales factores para la mortalidad global y este se encuentra en aumento en muchos países. La actividad física regular y adecuada, incluido cualquier movimiento corporal que requiera energía, puede reducir el riesgo de muchas enfermedades y trastornos no transmisibles, como la hipertensión, la enfermedad coronaria, los accidentes cerebrovasculares, la diabetes, el cáncer de mama y colon y la depresión.

El 29 de marzo del presente año entraron en vigor los lineamientos generales a los que deberán sujetarse la preparación, distribución y expendio de los alimentos y bebidas preparados, procesados y a granel, así como el fomento de los estilos de vida saludables en alimentación dentro de todas las escuelas del Sistema Educativo Nacional, los cuales tienen como propósito que México deje de ser el país con mayor índice de sobrepeso y

obesidad infantil, lográndolo a través de la educación, para que estas generaciones de niñas y niños sea la más saludable, fuerte y feliz de la historia.

En relación con estos lineamientos, se entrelaza la necesidad de establecer actividad física diaria en las escuelas, para el desarrollo integral de las niñas y los niños, debido a que como se mencionó anteriormente no solo mejora la salud física, sino que también potencia el bienestar emocional, cognitivo y social de todas y todos los estudiantes, y puede establecer hábitos saludables que pueden perdurar a lo largo de la vida.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) se recomienda que las niñas y los niños realicen al menos 60 minutos diarios de actividad física moderada o intensa. Esta práctica contribuye al desarrollo de músculos y huesos fuertes, mejora la salud cardiovascular y ayuda a mantener un peso corporal saludable.

La actividad física también ayuda a las niñas y niños con la liberación de endorfinas y con ello mejorar su estado de ánimo, reducir el estrés y la ansiedad. Además, mantiene buenos patrones de sueño y hace que el estudiante tenga más confianza en sus capacidades.

La importancia de impulsar la actividad física diaria dentro de los planteles escolares de nivel básico fomentará la socialización, el trabajo en equipo y el respeto hacia los demás, con esto las niñas y niños aprenden a comunicarse, resolver conflictos y desarrollar habilidades de liderazgo, los cuales son fundamentales para su desarrollo personal y para establecer relaciones interpersonales saludables.

Es común pensar, erróneamente, que la forma de aprovechar al máximo la actividad física es llegar a estar totalmente exhausto, de acuerdo con diversas investigaciones, los mayores beneficios para la salud cardiovascular se obtienen con una actividad física de nivel moderado, a mayor nivel de intensidad, el riesgo de lesiones se incrementa así como los beneficios cardiovasculares disminuyen, incrementándose en su lugar los beneficios al desempeño físico, propio de los buscados por atletas y deportistas.

En nuestro país el 80% de niñas, niños y adolescentes no realiza actividad física regular, lo que tiene un efecto a corto y largo plazo en el aumento del sobrepeso y obesidad, así como el desarrollo de la capacidad cognitiva.

En las escuelas de nivel básico la actividad física se promueve a través de la Educación Física, la cual es parte del currículo escolar.

Esta materia está orientada hacia la prevención, promoción y cuidado de la salud, por medio de diferentes estrategias que favorecen la práctica y gusto por la actividad física a través del juego, la iniciación deportiva y el deporte escolar; la organización de actividades para el disfrute del tiempo libre, pláticas sobre nutrición, adicciones; talleres de activación física que contribuyan a promover la práctica del ejercicio como forma de vida saludable.

A pesar de ello, en las escuelas de nivel primaria solo imparte 1 hora a la semana y a nivel secundaria dos horas a la semana, y de acuerdo con la OMS como se mencionó anteriormente, esta recomienda que sean 60 minutos diarios, por lo que no se cumple con el tiempo de actividad física recomendado. Los artículos 88 y 89 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, indican lo siguiente:

***"Artículo 88**. La cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del país como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.*

La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, involucrando la participación de los sectores social y privado, para realizar las acciones generales siguientes:

I. Difundir programas y actividades que den a conocer los contenidos y valores de la cultura física y deportiva;

II. Promover, fomentar y estimular las actividades de cultura física con motivo de la celebración de competiciones o eventos deportivos;

III. Promover, fomentar y estimular las investigaciones sobre la cultura física y los resultados correspondientes;

IV. Promover, fomentar y estimular el desarrollo de una cultura deportiva nacional que haga del deporte un bien social y un hábito de vida; Difundir el patrimonio cultural deportivo;

V. Promover certámenes, concursos o competiciones de naturaleza cultural deportiva, y

VI. Las demás que dispongan otras leyes u ordenamientos aplicables.

Artículo 89. *La CONADE en coordinación con la SEP, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México planificará y promocionará el uso óptimo de las instalaciones deportivas de carácter público, para promover y fomentar entre la población en general la práctica de actividades físicas y deportivas."*

Como se puede observar en los artículos antes citados, el Estado debe promover y estimular en todos los niveles de educación la actividad física para crear un desarrollo integral y armónico, por lo que es de suma importancia impartir al menos 60 minutos diarios a todos y todas las niñas del nivel básico de educación.

Con la incorporación de la actividad física diaria en las escuelas, se puede ayudar a combatir el sedentarismo, lo cual es una de las principales preocupaciones de salud pública en la actualidad. En nuestro Estado, la Secretaría de Educación Pública ha implementado programas como Educación Saludable, el cual busca mejorar las condiciones de salud de los alumnos mediante la promoción de la actividad física, la alimentación adecuada y la prevención de enfermedades. Además, de realizar Jornadas Educativas llamadas, "Valorando mi Salud" en diversas escuelas, donde se abordan temas como la activación física y hábitos saludables, involucrando a estudiantes, docentes y familias en la construcción de una cultura de salud.

Junto con este programa se puede implementar en todas las escuelas de nivel básico una mayor cantidad de horas de actividad de física, para lograr un desarrollo integral de los estudiantes, a través de campañas y adaptando programas educativos, ya que no solo permitirá mejorar la salud física, sino que también potencia el bienestar emocional, cognitivo y social, garantizando así un futuro más saludable y equilibrado para las nuevas generaciones, en beneficio de todas y todos los niños tamaulipecos.

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, me permito someter este tema a la consideración y votación de este Pleno Legislativo. En ese sentido, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La 66 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, informe cuáles son las campañas de actividad física que se tienen programadas en el actual ciclo escolar en las escuelas de nivel básico del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo, a la autoridad señalada, para su conocimiento y atención conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 10 del mes de junio de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY"

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso…

Presidenta: Abrimos el micrófono, por favor, a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.**

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, ¿me permites adherirme a tu propuesta, a tu iniciativa, como Grupo Parlamentario? Gracias.

Presidenta: La iniciativa presentada por la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay** se turna a las ***comisiones unidas de Deporte y Educación***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Damos el uso de la voz al **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.**

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Con la venia de la Mesa Directiva. Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, saludo con gusto a los presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido del íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto expedir la Ley de Salud Mental del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, atención, rehabilitación y fomento de la salud mental en nuestra entidad. La salud mental es un derecho humano fundamental para todas y todos, sin importar quienes sean y donde estén, tenemos la prerrogativa de disfrutar a plenitud de una salud mental óptima. Lo incluye el derecho a ser protegidos de los riesgos implícitos en su atención. El derecho a una atención disponible, accesible, digna y de calidad, así como el derecho a la libertad y la independencia y la integración a un entorno social. Actualmente en nuestro país los problemas de salud mental han crecido exponencialmente en todas las edades, géneros y condiciones socioeconómicas. Escuchamos de forma cotidiana síntomas y diagnósticos de ansiedad, depresión, trastorno del estado de ánimo, trastornos de alimentación, trastornos de la personalidad y trastornos por estrés postraumático, entre otros. En México la depresión y ansiedad son los dos principales trastornos de salud mental principalmente en los entornos laborales, se ve una mayor tasa de incidencias de síntomas asociados a esta condición, como fatiga crónica e insomnio. Pero es recurrente en la población infantil, adolescentes, adultos jóvenes quienes resultan más vulnerables a presentar problemas de salud mental. Pudiéramos ver como algo lejano lo acontecido con la pandemia del COVID-19 y creer que sus efectos quedaron atrás, sin embargo, su impacto en la salud de la mente y el bienestar persisten y en algunos casos sin signos de recuperación, seguimos lidiando con muchos retos diarios y buscando funcionar de forma productiva, desde los estudiantes, la población, la fuerza de trabajo y los adultos mayores. La tendencia más alarmante sigue siendo la progresiva disminución en la salud de la mente y el bienestar entre las generaciones más jóvenes, cada una de las cuales padece un descenso más pronunciado en la salud mental durante los años de la pandemia y sus efectos posteriores. Tamaulipecas y tamaulipecos, estas acciones representan un compromiso y un reto ineludible debemos de ofrecer un marco legal, debemos de ofrecer un marco legal optimo y de atención integral en el rubro de la salud mental, de una forma firme, sostenida y adaptada a la realidad y modelo de vida actual de nuestro estado. Compañeras y compañeros Diputados, esta importante iniciativa fue presentada, repito, fue presentada por el suscrito un octubre del 2023, sin embargo, por algunas razones no llegó a ser discutida, ni analizada en comisiones, por ese motivo es que nuevamente hago uso de esta Tribuna para volver a poner este urgente asunto sobre la mesa con algunas actualizaciones y ajustes, pues el bienestar y la salud mental en las y los tamaulipecos, debe convertirse en una prioridad. Por otra parte, compañeros reconozco que en esta Legislatura 66 se ha impulsado a través de muchos compañeros iniciativas y se han materializado diversas

acciones legislativas relacionadas con la salud mental. Sin embargo, aún falta mucho por hacer en este sentido. Esta ley viene a incluir todo lo presentado y mejorar y potencializar las acciones, programas y políticas públicas tendientes a la promoción, prevención, evaluación, diagnostico, atención, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental de todas y todos los tamaulipecos sin excepción. En conclusión, resulta fundamental intensificar los esfuerzos para generar un marco jurídico específico, ético y técnico que garantice el derecho a la salud mental de todas y todos los tamaulipecos, sin ningún tipo de discriminación, para que tengamos acceso a servicios de salud mental adecuados, accesibles y de calidad, incluso en zonas rurales o marginadas, como es la encomienda de la transformación: mejorar la vida de la gente, principalmente de los que menos tienen. Dado esto, en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el 10 de junio del 2025, por la cuarta transformación de la vida pública de México. Es cuanto, Presidenta. Gracias. ¿tiempo? Muy bien, gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

El suscrito Diputado **Armando Javier Zertuche Zuani**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 66 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto expedir la Ley de Salud Mental del Estado de Tamaulipas, a fin de establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, atención, rehabilitación y fomento de la salud mental en nuestra Entidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México forma parte de muchos tratados internacionales de Derechos Humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en ellos se reafirma el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, además, la Ley General de Salud, en su artículo 72 Bis, define que el objetivo de los servicios de salud mental es la recuperación y el bienestar, promoviendo el despliegue de las potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

Además, el artículo 4 constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, lo cual, incluye la salud mental, teniendo como objetivo la recuperación y el bienestar de las personas, así como el desarrollo de sus potencialidades individuales para una vida plena.

La Constitución Política de nuestro Estado señala en su artículo 16, que en Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales

materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.

El Estado impulsará permanentemente el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, así como contar con una familia.

La salud mental es un estado que nos permite hacer frente a los momentos de estrés de la vida, poder desarrollar nuestras actividades, aprender y trabajar adecuadamente, así como contribuir activamente en el mejoramiento de nuestra sociedad.

Estar bien mentalmente es parte fundamental para sustentar sólidamente nuestras capacidades individuales y colectivas, tomar buenas decisiones, establecer relaciones y mejorar el mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

La salud mental es un derecho humano fundamental para todas y todos, sin importar quiénes sean ni dónde estén, tenemos la prerrogativa de disfrutar a plenitud de una salud mental optima, lo que incluye el derecho a ser protegidos de los riesgos implícitos en su atención; el derecho a una atención disponible, accesible, digna y de calidad; y el derecho a la libertad, la independencia y la integración en el entorno social.

Actualmente en nuestro País, los problemas de salud mental han crecido exponencialmente en todas las edades, géneros y condiciones socioeconómicas, escuchamos de forma cotidiana síntomas y diagnósticos de ansiedad, depresión, trastornos del estado de ánimo, trastornos de la alimentación, trastornos de la personalidad y trastorno por estrés postraumático, entre otros.

En México, la depresión y ansiedad son los dos principales trastornos de salud mental, principalmente en los entornos laborales se ve una mayor tasa de incidencia de síntomas asociados a esta condición como fatiga crónica e insomnio, pero también es recurrente en la población infantil, adolescente y adulta joven, quienes resultan más vulnerables a presentar problemas de salud mental.

Pudiéramos ver como algo lejano lo acontecido con la pandemia de COVID-19 y creer que sus efectos quedaron atrás, sin embargo, su impacto en la salud de la mente y el bienestar persiste y en algunos casos sin signos de recuperación, seguimos lidiando con muchos retos diarios y buscando funcionar de forma productiva desde los estudiantes, la población fuerza de trabajo y los adultos mayores.

La tendencia más alarmante sigue siendo la progresiva disminución en la salud de la mente y el bienestar entre las generaciones más jóvenes, cada una de las cuales padece un descenso más pronunciado en la salud mental durante los años de la pandemia y sus efectos posteriores.

Diversos estudios de la función mental emocional, social y cognitiva muestran que, mientras que los adultos mayores se encuentran con efectos menores, casi la mayoría de los adultos y las personas más jóvenes sufren problemas o angustias funcionalmente debilitantes, teniendo claro que no se trata solamente de una

disminución de la felicidad, que es solo un pequeño componente de la salud de la mente, sino del funcionamiento mental básico necesario para enfrentar los desafíos de la vida y funcionar de forma productiva.

Por ello, es importante en nuestro Estado intensificar los esfuerzos para generar un marco jurídico especifico, ético y técnico que garantice el derecho a la salud mental de todas y todos los Tamaulipecos, sin ningún tipo de discriminación, para que tengamos acceso a servicios de salud mental adecuados, accesibles y de calidad, incluso en zonas rurales o marginadas, como es la encomienda de la transformación, mejorar la vida de la gente, principalmente de los que menos tienen.

Para las y los legisladores de Tamaulipas, estas acciones representan un compromiso y un reto ineludible, debemos de ofrecer un marco legal optimo y de atención integral en el rubro de la salud mental, de una forma firme, sostenida y adaptada a la realidad y modelo de vida actual de nuestros habitantes.

PROYECTO RESOLUTIVO

Desde esta, la más alta tribuna del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a consideración de ustedes el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Salud Mental del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1.
La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Tamaulipas, para todas las instituciones públicas, sociales, privadas y asociaciones que presten servicios de atención a la salud mental.

Artículo 2.
La presente Ley tiene como objeto:

I. Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud mental a toda la población del Estado, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

II. Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública del Estado, así como para personas físicas o morales de los sectores social y privado, que coadyuven en la prestación de servicios en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley;

III. Definir los mecanismos y lineamientos para promover la participación de la población, en el desarrollo y la ejecución de los programas emitidos por la Secretaría de Salud del Estado en materia de salud mental; y

IV. Las demás que le señalen la Ley de Salud del Estado y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 3.
Toda persona que habite o transite por el Estado tiene derecho a la salud mental.
El Estado, las dependencias e instituciones públicas inherentes a éste, así como las organizaciones sociales y privadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de este derecho, con estricto respeto y apego a los derechos humanos.

Artículo 4.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Acciones para la atención de la salud mental: A las estrategias necesarias para proporcionar a los usuarios una atención integral en salud mental, a través de la detección, prevención de riesgos en salud mental, promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento e investigación, en los términos previstos en la presente Ley;

II. Adicción: Enfermedad física y psico-emocional que crea una dependencia o necesidad hacia una sustancia, actividad o relación y que se caracteriza por un conjunto de signos y síntomas que involucran factores biológicos, psicológicos y sociales;

III. Asistencia Social: El conjunto de acciones del gobierno y la sociedad, dirigidas a favorecer las capacidades físicas, mentales y sociales, así como la atención de los individuos, familias o grupos de población en situación de vulnerabilidad o de riesgo, por su condición de género, edad, condición física, o cualquier otra desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social;

IV. Consejo: Consejo Estatal de Salud Mental;

V. Derecho a la salud mental: Derecho humano de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración e inclusión social, para lo cual, el Gobierno del Estado tiene la obligación de planear, organizar, operar y supervisar el funcionamiento de los servicios a los que se refiere la presente Ley;

VI. Diagnóstico psicológico: Es un informe o evaluación que resulta del análisis e interpretación de los datos obtenidos en las distintas medidas de evaluación que se aplican a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los factores de riesgo para la salud mental y síntomas que interfieren en su adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración o detectar trastornos mentales y del comportamiento;

VII. Factores de Riesgo Psicosocial en el Ambiente Laboral: Aquellos que pueden provocar trastornos mentales y del comportamiento derivado de la naturaleza de las funciones del puesto y la exposición a acontecimientos traumáticos severos, tales como estrés laboral, desgaste emocional en el trabajo, inseguridad contractual, constante exceso en la jornada laboral que afecta la salud física y actos de violencia laboral al trabajador en sus diferentes dimensiones tales como acoso psicológico, económico, sexual y físico;

VIII. Prevención de riesgos en salud mental: Conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población, en relación con cualquier aspecto vinculado a la salud mental, para evitar situaciones de riesgo en esta materia y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida;

IX. Profesionista de la Salud Mental: Especialista para la atención integral en salud mental, acreditado y reconocido por las instituciones competentes;

X. Promoción de la Salud Mental: Estrategia concreta, concebida como la suma de las acciones de los distintos sectores de la población, las autoridades sanitarias y los prestadores de servicio de salud pública, privada y social, encaminados al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva;

XI. Psicoterapia: Conjunto de métodos y recursos utilizados para el tratamiento psicológico de las personas, mediante los cuales interacciona la persona usuaria y la o el psicólogo con el propósito de promover la adaptación al entorno, la salud física o psíquica, la integridad de la identidad psicológica, el bienestar de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida;

XII. Rehabilitación: Conjunto de procedimientos dirigidos a los usuarios de los servicios de salud mental, los cuales se ocupan de la evolución del padecimiento y de aquellos factores como la calidad de las relaciones interpersonales y el desempeño en la vida cotidiana. Su objetivo es mejorar la calidad de vida, para que la

persona usuaria pueda actuar en comunidad tan activamente como sea posible y de manera independiente en su entorno social;

XIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas;

XIV. Salud Mental: Bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación ;

XV. Secretaría de Salud: La Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas;

XVI. Trastorno Mental y del comportamiento: Afectación de la salud mental de una persona debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar e interfieren en la actividad cotidiana del individuo y su entorno; y

XVII. Tratamiento: Diseño, planeación, instrumentación y conducción de estrategias psicológicas, psicofarmacológicas y médicas encaminadas a restaurar, mejorar o mantener la calidad de vida de la persona que presenta algún trastorno mental y del comportamiento.

Capítulo II
Atribuciones de las autoridades

Artículo 5.

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Salud, determinará por medio de los programas de salud mental aquellos trastornos mentales y del comportamiento que requieran una atención prioritaria, conforme a la normatividad federal en la materia; para tal efecto, deberá considerar lo siguiente:

I. Acciones para la detección, prevención de riesgos en salud mental, promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento e investigación de los trastornos mentales y del comportamiento, particularizando cada una de ellas;

II. Mecanismos de coordinación con el Gobierno Federal, organismos sociales y privados para atender eficazmente los trastornos mentales y del comportamiento, priorizando en todo momento, la promoción y prevención;

III. La asignación de profesionistas de la salud mental para la atención de los trastornos mentales y del comportamiento que requieran intervención prioritaria, con base en la disponibilidad presupuestaria y a la normatividad vigente; y

IV. Sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y del comportamiento, de las alternativas de solución como son la atención psicológica, orientación psico-educativa, tratamiento psiquiátrico, y rehabilitación psicosocial, según corresponda, en los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental, Centros Hospitalarios, Centros de Salud y demás espacios donde se promueva la salud mental.

Artículo 6.

El Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, a través de los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, elaborarán y ejecutarán programas de asistencia que tengan como finalidad procurar la inclusión en la sociedad de las personas que se encuentren en situación de calle que presenten trastornos mentales y del comportamiento o discapacidades intelectuales o psicosociales.

La Secretaría de Salud será coadyuvante con la atención médica, psicológica-psiquiátrica o de rehabilitación psicosocial que este sector vulnerable requiera.

Artículo 7.

La Secretaría de Educación coadyuvará para que en los centros escolares de educación inicial, básica y media superior del sector público y privado, se contemple lo siguiente:

I. Contar, en la medida de la disponibilidad presupuestal, con profesionistas de la psicología del área clínica y educativa, actualizados, con el objetivo de detectar y diagnosticar un posible trastorno mental y del comportamiento, así como factores y conductas de riesgo psicosocial que presenten las y los alumnos, madres, padres y el personal de la institución educativa, debiéndolos canalizar a alguna instancia que ofrezca atención psicológica basada en las buenas prácticas, así como informar a las personas directivas, personal docente, madres, padres o tutores de la o el estudiante y proporcionar la orientación correspondiente;
II. Proporcionar material informativo en salud mental a las madres, los padres o tutores, personas directivas y personal docente con la finalidad de identificar algún tipo de trastorno, conducta o factor de riesgo en la comunidad educativa, y aplicar las medidas preventivas; y
III. Detectar las conductas que vulneren el bienestar psíquico de las y los alumnos, identificando signos y síntomas de posible abuso sexual, tendencias suicidas, adicciones, acoso y violencia escolar, implementando los protocolos de actuación que atiendan la problemática y eviten la deserción y bajo rendimiento escolar.

Capítulo III
De las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 8.
Será obligación del Estado en materia de salud mental procurar el interés superior de la niñez; entendiéndose por niñas y niños a las personas menores de doce años de edad y por adolescentes a las que tienen entre doce y menos de dieciocho años de edad, para efectos del trato, tratamiento, asistencia o atención proporcionados.

Artículo 9.
Los servicios de atención a la salud mental brindados a Niñas, Niños y Adolescentes deberán ser proporcionados por profesionales de salud mental en un ámbito de respeto a los Derechos Humanos y particularmente de los Derechos reconocidos en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados y convenciones internacionales en materia de infancia suscritos por México; en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas y en la presente Ley.

A fin de garantizar lo anterior, las personas profesionales de salud mental que proporcionen servicios de atención a la salud mental a Niñas, Niños y Adolescentes deberán respetar los siguientes principios de alcance general:

I. Dignidad: toda niña, niño y adolescente es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad;
II. No discriminación: toda niña, niño y adolescente tiene derecho a un trato equitativo y justo, independientemente de su raza, etnia, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos y linaje o cualquier otra condición de la niña, niño o adolescente, de sus madres, padres o de sus tutores;
III. Interés superior de la niñez: toda niña, niño y adolescente también tendrá derecho a que su interés superior sea la consideración primordial;

IV. Protección: toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la vida y la supervivencia y a que se le proteja contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el abuso o el descuido físico, psicológico, mental y emocional;
V. Desarrollo armonioso: toda niña, niño y adolescente tiene derecho a crecer en un ambiente armonioso y a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En el caso de un niño que haya sido traumatizado, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para que disfrute de un desarrollo saludable; y
VI. Derecho a la participación: con sujeción al derecho procesal nacional, toda niña, niño y adolescente tiene derecho a expresar libremente y en sus propias palabras sus creencias, opiniones y pareceres sobre cualquier asunto, y a aportar su contribución, especialmente a las decisiones que le afecten, incluidas las adoptadas en el marco de cualquier proceso judicial, y a que esos puntos de vista sean tomados en consideración, según sus aptitudes, su edad, madurez intelectual y la evolución de su capacidad.

Con independencia de las facultades, obligaciones y deberes que en materia de salud mental corresponden a la Secretaría, las autoridades estatales y municipales a través de los Sistemas de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y sus Defensorías, en el respectivo ámbito de sus competencias, deberán proteger, respetar, promover y garantizar a Niñas, Niños y Adolescentes el acceso a los servicios de atención a la salud mental.

Artículo 10.
Los servicios de atención a la salud mental proporcionados a Niñas, Niños y Adolescentes deberán ser brindados por profesionales de la salud mental y tendrán por objeto su reintegración familiar y social, teniendo como bases para su logro la rehabilitación, la integralidad de los servicios sanitarios, la educación, la capacitación, la preparación para el empleo y el esparcimiento.

Artículo 11.
La internación es un recurso terapéutico de carácter excepcional, en caso de que se solicite en Niñas, Niños o Adolescentes, ésta deberá ser lo más breve posible en función de los criterios terapéuticos interdisciplinarios. El internamiento de Niñas, Niños o Adolescentes deberá cumplir con las reglas establecidas en esta Ley y en el Reglamento correspondiente. No obstante lo anterior, las personas profesionales de salud mental que proporcionen servicios de atención a la salud mental a Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de internamiento deberán brindarlo en áreas acordes a sus especiales necesidades y en lugar distinto al del internamiento de usuarias o usuarios adultos.

En todo caso, las personas profesionales de salud mental que proporcionen servicios de atención a la salud mental a Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de internamiento deberán emitir, inmediatamente después de su ingreso, el reporte clínico correspondiente, mediante el cual justifiquen los motivos del internamiento, debiendo dar vista desde luego, mediante la entrega de su original, a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y ser anexada al expediente clínico una copia del mismo. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el Ministerio Público y las autoridades judiciales podrán exigir a los profesionales de salud mental que proporcionen servicios de atención a la salud mental a Niñas, Niños y Adolescentes bajo la modalidad de tratamiento ambulatorio o domiciliario, internamiento, dictámenes y reportes sobre el estado de salud de las y los usuarios de sus servicios, y aquellos en todo momento tendrán la obligación de realizarlos y expedirlos.

Artículo 12.

El derecho de Niñas, Niños y Adolescentes a la salud mental y a vivir en condiciones de bienestar serán garantizados por las autoridades en sus distintos ámbitos de competencia, aún, ante la negativa de quienes ejerzan su patria potestad o custodia, en caso de urgencia, previa autorización otorgada mediante responsiva médica y, en el resto de los casos, mediante resolución del Ministerio Público.

Artículo 13.
Toda Niña, Niño o Adolescente que requiera de un servicio de atención a la salud mental, deberá ser acompañado por su madre, padre o quien ejerza la tutela, guarda o custodia desde el inicio del tratamiento hasta la rehabilitación.

En caso de que la Niña, Niño o Adolescente no puedan ser identificados o se trate de migrantes sin compañía, el profesional de la salud mental que conozca del caso, desde luego, dará vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes quien realizará el acompañamiento correspondiente y fungirá como su representante en protección de sus intereses. Para el caso de Niñas, Niños o Adolescentes migrantes acompañados, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes protegerá sus intereses hasta en tanto su acompañante se acredité como su tutor.

Artículo 14.
Todo profesional de la salud mental que, al proporcionar sus servicios a las Niñas, Niños o Adolescentes, advierta que la o el usuario está siendo o ha sido víctima de negligencia, abandono, violencia o maltrato de carácter físico, psicológico, sexual, emocional o económico por parte de sus madres, padres, tutores, cuidadores o de cualquier persona, deberá notificarlo a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o al Ministerio Público.

Artículo 15.
El sistema educativo estatal, público y privado, a fin de procurar el normal desarrollo de Niñas, Niños y Adolescentes deberá contar con especialistas en salud mental que además de proveer la atención, realizarán el tamizaje de salud mental y, en su caso, la canalización correspondiente a los centros especializados. Para ello, la Secretaría de Educación, por conducto del Instituto, capacitará al personal docente y administrativo de las escuelas públicas y privadas en la detección de factores de riesgo que alteren la salud de la comunidad escolar y de la sociedad en general.

El tamizaje de salud mental, a que hace referencia el párrafo anterior, se llevará a cabo por los especialistas de salud mental del sistema educativo, por lo menos una vez en el transcurso del ciclo escolar. Para su realización contarán con el apoyo y las herramientas materiales, humanas y tecnológicas que deberán ser proporcionadas de manera coordinada por la Secretaria de Salud y la Secretaria de Educación del Estado.

Si derivado del Tamizaje de Salud Mental, se advirtiera la necesidad de atención a la salud mental de alguno de las y los alumnos, la autoridad educativa deberá actuar conforme al artículo 7 de esta Ley. Pero si dentro del plazo de 15 días hábiles la madre, el padre, o quien ejerza la tutela, guarda o custodia, no demuestra ante la autoridad educativa que ha brindado a la niña, niño o adolescente la debida atención médica, dicha autoridad dará vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños Adolescentes quien realizará el acompañamiento correspondiente y fungirá como su representante en protección de sus intereses hasta en tanto su madre, padre o quien ejerza la tutela, guarda o custodia cumpla con su obligación.

Artículo 16.
Las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentren recibiendo servicios profesionales de salud mental bajo la modalidad de internamiento o recibiendo servicios externos, mientras su situación lo permita, deberán continuar sus estudios con maestros especialmente asignados para tal efecto por la Secretaría de Educación quien tendrá la obligación de proporcionarlos, previa solicitud por escrito a la que se anexaran las constancias que acrediten la necesidad del caso dirigida al titular de dicha dependencia; sin discriminación o limitación por parte de autoridad, servidora pública, servidor público o persona alguna.

Artículo 17.
La prescripción de medicación en la atención a la salud mental de Niñas, Niños y Adolescentes se administrará exclusivamente con fines terapéuticos y nunca como castigo, por conveniencia de terceros o para suplir la necesidad de acompañamiento terapéutico o cuidados especiales y deberá responder a las necesidades del padecimiento. Su prescripción y renovación exclusivamente puede realizarse a partir de una evaluación profesional pertinente y nunca como simple protocolo de atención. El tratamiento con psicofármacos se realizará en conjunto con otro tipo de tratamientos.

Artículo 18.
Queda prohibido someter a Niñas, Niños y Adolescentes a pruebas o tratamientos experimentales con fines no terapéuticos. La investigación y experimentación con fines terapéuticos en Niñas, Niños y Adolescentes únicamente se realizarán cuando resulte estrictamente necesario, previo informe por escrito de su fundamentación, bajo normas éticas y legales que garanticen la protección de sus derechos y se deberá contar con el consentimiento informado de las madres, los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de la niña, niño o adolescente. En caso de controversia en relación a su realización se priorizará el interés superior de la niñez por parte de la autoridad competente, quien fundada y motivadamente resolverá lo correspondiente.

Artículo 19.
La atención de la salud mental que la Secretaría proporcione a Niñas, Niños y Adolescentes se ejecutará por conducto de los Centros Comunitarios de Salud Mental en sus correspondientes jurisdicciones incorporando la atención especializada a aquellos y sus cuidadores mediante actividades que incluyan psicodiagnóstico, psicoterapia individual o familiar o ambas, intervención psicosocial grupal, atención psiquiátrica y visita integral de salud mental.

Artículo 20.
En el ámbito de las actividades de procuración e impartición de justicia en los que se encuentren vinculados Niñas, Niños y Adolescentes y a fin de procurar su salud mental, los procesos serán desarrollados bajo estricta aplicación del interés superior de la niñez y conforme a las reglas de actuación previstas por el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a Niñas, Niños y Adolescentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Capítulo IV
Del Centro Integral de Atención a la Salud Mental de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 21.

El Titular del Poder Ejecutivo, deberá crear mediante el instrumento jurídico idóneo, una unidad administrativa responsable de brindar apoyo, tratamiento y seguimiento, a través de programas terapéuticos e intervenciones en el ámbito socio familiar, a los casos de niñas, niños o adolescentes que lo requieran.

Artículo 22.
Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuyo ámbito de sus atribuciones incidan en la atención de las familias y de las niñas, niños y adolescentes, colaborarán con la Secretaría, a fin de incluir aspectos educativos, deportivos, culturales, de salud, asistencia social y familiar y de desarrollo social.

Capítulo III
Atención a la Salud Mental

Artículo 23.
Además de las previstas en otras disposiciones legales, la Secretaría tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Plan Estatal de Salud Mental, de conformidad con el Programa Nacional de Salud y el Plan Estatal de Desarrollo;
II. Diseñar y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción, educación, atención integral psicológica y psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana, así como analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental;
III. La asignación de profesionistas de la salud mental especializados en atención integral para los trastornos que requieran atención prioritaria, con base en la disponibilidad presupuesta! y los modelos de atención para la salud;
IV. Sensibilizar a la sociedad sobre los trastornos mentales y del comportamiento, así como las alternativas para la solución de sus problemas, a través de teorías y técnicas psicológicas, psicoeducación, orientación en los Módulos de Atención en Salud Mental, Centros Hospitalarios, Centros de Salud y demás espacios para la atención de su problema;
V. Diseñar y ejecutar, de manera permanente, en los medios de difusión masiva, campañas educativas para orientar, motivar e informar a la población sobre la importancia de la salud mental, los estigmas imperantes, los diversos trastornos mentales y del comportamiento existentes, los síntomas que se presentan, las formas de prevención, modos de atención, así como las y los profesionistas de la salud mental a quienes se puede recurrir en coordinación con las dependencias e instituciones competentes;
VI. Dar a conocer las acciones que procuran un bienestar psíquico, a través de actividades educativas, recreativas y cívicas;
VII. Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos que benefician a la salud mental;
VIII. Apoyar, asesorar, registrar y vigilar a los Grupos de Autoayuda o asociaciones similares, cuyo objetivo sea la salud mental y el bienestar psíquico de las personas;
IX. Fomentar acciones comunitarias que aseguren los factores de protección de la salud mental;
X. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan las conductas y factores de riesgo;
XI. Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Estado;
XII. Coadyuvar con los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia, estatal y municipales, en la detección y manejo, de manera oportuna, de conflictos en la convivencia en el núcleo familiar;
XIII. Participar en la elaboración de planes en los que se informe a la comunidad sobre el desarrollo psicológico y las posibles alteraciones en cada una de las etapas de desarrollo de las personas;

XIV. Asesorar en la instalación, administración y operación de los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental, y
XV. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

Artículo 24.
Las personas con trastornos mentales y del comportamiento tienen los siguientes derechos:

I. Un trato digno e incluyente por parte de las instituciones públicas, sociales y privadas, así como de la sociedad en general;
II. Ser atendidas y vivir en el seno de una familia o de un hogar que la sustituya;
III. Vivir, trabajar y convivir en su comunidad, en la medida de lo posible;
IV. Ser protegidas de todo tipo de discriminación, maltrato, explotación económica, sexual o de cualquier otra índole, que afecte sus derechos humanos;
V. Ser tratada o tratado en un ambiente lo menos restrictivo posible, de acuerdo con sus condiciones de salud;
VI. Ejercer sus derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales, en la medida que dicten las leyes correspondientes.
VII. Contar con representante personal, en caso de carecer de capacidad jurídica para ejercer los derechos a que se refiere la fracción anterior;
VIII. Acceder a los servicios de salud y de rehabilitación que ofrezca el Gobierno del Estado, preferentemente en la comunidad donde reside;
IX. Tener acceso a una vivienda digna y a los servicios básicos, de acuerdo con la normatividad aplicable;
X. Contar con los servicios de educación y capacitación para el trabajo;
XI. Recibir apoyo por parte del Gobierno del Estado, a fin de coadyuvar en el óptimo desarrollo de su autonomía, e integración en el ámbito social; y
XII. Recibir un trato digno y apropiado a su condición en procedimientos administrativos y judiciales.

Artículo 25.
Además de los derechos otorgados por esta Ley las personas usuarias de los servicios de salud mental, tendrán los siguientes:

I. Acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud mental, los cuales tendrán un enfoque comunitario, de reinserción psicosocial y estricto apego a los derechos humanos;
II. Tomar las decisiones relacionadas con la atención que se le brinda y el tratamiento que recibe;
III. Recibir atención médica en el momento que lo solicite, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de prestación de servicios, y, en su caso, ser atendida o atendido en las instancias de salud de primer y segundo niveles de atención, así como en unidades de atención especializada, para completar su proceso de tratamiento y rehabilitación;
IV. Ser informada o informado sobre las campañas, planes, programas y servicios que proporcione el Gobierno y las instituciones sociales y privadas en materia de salud mental;
V. Conservar la confidencialidad de su información personal;
VI. Contar con una historia clínica de conformidad con lo establecido en las normas oficiales;
VII. No ser sometida o sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen su integridad física y psicológica;
VIII. Brindar información al padre, madre, tutor o representante legal con veracidad de la condición y el posible efecto del tratamiento que reciba el usuario, en caso de que sea niña, niño, adolescente o incapaz.
Lo anterior es aplicable a toda la población, incluida aquella que se encuentra en unidades médicas de reclusorios y comunidades para adolescentes, así como para grupos vulnerables;

IX. Ser valorada o valorado a través de exámenes confiables y actualizados que consideren su entorno social o característica a estudiar;
X. Recibir atención especializada y contar con un plan o programa integral de tratamiento para la mejora o, en su caso, recuperación de sus funciones cerebrales, habilidades cognitivas, proceso de aprendizaje, así como a la reinserción al ámbito social y productivo, incluyendo a pacientes que hayan estado recluidos en un hospital o centro penitenciario psiquiátrico o establecimiento especializado en adicciones;
XI. Ser ingresado en algún centro de atención en salud mental por prescripción médica especializada, conforme a las mejores prácticas, cuando la persona usuaria presente conductas o acciones que puedan causarle daño físico inmediato o inminente a sí mismo, a terceros o la propiedad, cuando la severidad de los síntomas y signos así lo indiquen;
XII. Ser egresada o egresado del centro hospitalario de atención en salud mental, sólo cuando la o el médico tratante considere que por mejoría de su estado mental puede continuar su tratamiento en forma ambulatoria, o bien, si lo solicita un familiar por escrito;
XIII. Recibir la rehabilitación que le permita, en el máximo de sus posibilidades, la reinserción familiar, laboral y comunitaria;
XIV. Al acompañamiento de sus familiares u otras personas, durante su tratamiento o rehabilitación, salvo que medie contraindicación profesional;
XV. Recibir un trato digno y con respeto a sus derechos humanos, por parte de sus familiares y a que éstos le proporcionen alimentos y cuidados necesarios para su rehabilitación integral; y
XVI. A que no se divulgue a terceros la información proporcionada por el usuario al personal de salud mental, salvo disposición contraria por la autoridad legal competente.

Artículo 26.
La atención a la salud mental de las personas adultas mayores es un derecho prioritario que incluye, entre otros, servicios especializados en psicogeriatría y gerontología, así como en las diversas especialidades médicas vinculadas con las enfermedades y padecimientos de los adultos mayores.

Artículo 27.
La atención en materia de salud mental en personas con discapacidad comprende:

I. La promoción de la participación de la comunidad en la integración de personas con un trastorno mental y del comportamiento que presenten una discapacidad; y
II. La identificación temprana y la atención oportuna de procesos físicos, mentales o sociales que puedan causar discapacidad.

Artículo 28.
Los servicios de rehabilitación y atención a personas con discapacidad que proporcione el Estado deberán contar, por lo menos, con una persona profesionista en salud mental.

Artículo 29.
Los integrantes del Sistema Estatal de Salud deberán dar atención preferente e inmediata a niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental. Asimismo, darán esa atención a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física y mental o el normal desarrollo psico-somático de los individuos.

En estos casos, las instituciones de salud del Estado, podrán tomar las medidas inmediatas que sean necesarias para la protección de la salud de los menores y adultos mayores, sin perjuicio de dar intervención a las autoridades competentes.

Artículo 30.
La Secretaría de Salud podrá considerar otros grupos en situación de vulnerabilidad para la detección, prevención de riesgos en salud mental, promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, seguimiento e investigación de los trastornos mentales y del comportamiento.

Capítulo IV
Del internamiento

Artículo 31.
Para efectos del presente Capítulo, el internamiento es el ingreso de una persona con un trastorno mental y del comportamiento a una de las instituciones hospitalarias del sector público, social o privado que presten servicios de salud mental, donde la persona profesionista en salud mental realiza una evaluación y determina la inviabilidad de tratamiento ambulatorio. En todo internamiento será prioritaria la pronta recuperación y reinserción social de la persona.

Artículo 32.
El internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento se debe ajustar a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a criterios contemplados en la presente Ley, la Ley General de Salud, y demás normatividad aplicable.

Artículo 33.
Sólo puede recurrirse al internamiento de una persona, cuando el tratamiento no pueda efectuarse en forma ambulatoria o domiciliaria, y previa indicación de los profesionales acreditados por la Secretaría. El Reglamento señalará las características para este procedimiento.

Artículo 34.
Las instituciones públicas, sociales y privadas que presten servicios de internamiento a las personas con trastornos mentales y del comportamiento deberán cumplir con lo establecido en la presente Ley además de lo señalado en las normas oficiales mexicanas en la materia.

Artículo 35.
En todo internamiento se requerirá que el familiar o representante legal firme carta responsiva a fin de internar a la persona usuaria, con la finalidad de lograr la reinserción social a su comunidad.

En caso de ingreso voluntario por solicitud del usuario, el familiar o representante legal deberá presentarse a firmar dicha carta en un plazo máximo de 48 horas. Si el usuario es un menor de edad o el internamiento es por orden de autoridad, se deberá informar, además, al Ministerio Público.

Artículo 36.
Toda institución de carácter social y privado que preste servicios de internamiento, deberá realizar y remitir al programa de salud mental de la Secretaría, un informe de periodicidad mensual que contenga, como mínimo,

el nombre de las personas internadas, fecha de ingreso, causas de su internamiento y el avance que tengan en su proceso. Esto a fin de verificar que se cumpla con los principios establecidos de la presente Ley.

Las facultades y obligaciones de las instituciones señaladas en este y los artículos precedentes se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 37.
El ingreso a las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica podrá ser voluntario, de emergencia o por orden de autoridad competente, y se ajustará a los procedimientos siguientes:

I. El ingreso voluntario requiere de la indicación de la persona profesionista de la salud mental y de la autorización de la persona usuaria, ambas por escrito, informando a sus familiares o a su representante legal;

II. El ingreso de emergencia se presenta en el caso de personas con trastornos mentales y del comportamiento que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la indicación de una persona profesionista de la salud mental especializada y la autorización de un familiar responsable, tutora, tutor o representante legal, ambas por escrito. En este caso, se observará, además, lo siguiente:

a) En caso de extrema urgencia, el usuario puede ingresar por indicación escrita del médico; y

b) En cuanto las condiciones del usuario lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento, para que en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario.

III. El ingreso por orden de autoridad se llevará a cabo cuando lo solicite la instancia legal competente, siempre y cuando sea con fines psicoterapéuticos y el paciente lo amerite de acuerdo con el diagnóstico dictaminado por psicólogo o psiquiatra, ajustándose a los principios establecidos en la presente Ley y con base a los derechos humanos.

Artículo 38.
Las instituciones de salud mental públicas, sociales o privadas, deberán:

I. Abstenerse de todo tipo de discriminación, velando por la dignidad de la persona con trastorno mental y del comportamiento, atendiendo en todo momento los derechos humanos de las personas internadas;

II. Evitar su aislamiento, permitiendo la visita de sus familiares o persona que ejerza la legítima representación, previa autorización de la persona profesionista de la salud mental;

III. Garantizar la confidencialidad de los datos de los pacientes;

IV. Contar con personal necesario, capacitado y especializado para proporcionar, de manera eficiente, atención médico-psiquiatra y psicológica de las personas con algún trastorno mental y del comportamiento, de acuerdo con la enfermedad específica que padezcan y el grado de avance que presentan;

V. Especificar el tipo de tratamiento médico-psiquiátrico y psicológico que se les proporcionará; y

VI. Contar con los insumas, espacios y equipo necesarios para garantizar la rehabilitación de los usuarios de los servicios de salud mental.

Artículo 39.
La persona profesional que ejerza actividades de atención en salud mental tiene la obligación de estar acreditado para ejercer sus funciones, lo que incluye, al menos, tener a la vista título y cédula profesional y, en su caso, certificados de especialización expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes, con la finalidad de que el usuario y la autoridad corrobore que es un especialista en la materia de salud mental.

Artículo 40.
Las personas profesionistas de la salud mental que presten servicios en el sector público, social o privado, podrán participar y coadyuvar con las instancias involucradas en el diseño, operación y seguimiento de programas de educación para la salud mental que contemplen la prevención y detección temprana de los trastornos mentales y del comportamiento, así como la intervención psicológica correspondiente; para tal efecto deberán:

I. Participar en las convocatorias que realice la Secretaría de Salud;

II. Coordinarse con la Secretaría de Salud, a través de las instancias correspondientes, para fomentar la suscripción de convenios o acuerdos para beneficio de la sociedad;

III. Participar en la difusión y publicación en los diversos medios de comunicación sobre la importancia de la salud mental y la detección temprana de los trastornos mentales y del comportamiento, así como las alternativas para su atención en los sectores público, social y privado; y

IV. Llevar a cabo cursos de orientación para la población en general a efecto de crear condiciones para que reciba información veraz y oportuna acerca de la detección de los trastornos mentales y del comportamiento, conforme a los lineamientos que dicte la Secretaría de Salud.

Artículo 41.
Toda persona prestadora de servicios de salud mental de los sectores público, social y privado, en caso de que observe algún tipo de lesión, discriminación, maltrato o cualquier otro signo que suponga un delito cometido en la persona que tenga algún trastorno mental, deberá dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes.

Capítulo V
Consejo Estatal de Salud Mental

Artículo 42.
El Consejo Estatal de Salud Mental es un órgano de consulta, coordinación y asesoría del Gobierno del Estado, que tiene por objeto planear y programar acciones, así como evaluar los servicios de salud mental que se brindan en el Estado.

Tiene a su cargo la consulta, el análisis y la asesoría para el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones que en materia de salud mental aplique el Gobierno del Estado y será integrado en forma permanente por las siguientes dependencias:

I. La o el Gobernador del Estado, quien será la Presidenta Honoraria o el Presidente Honorario;

II. La persona Titular de la Secretaría de Salud del Estado, quien fungirá como Presidenta Ejecutiva o Presidente Ejecutivo;

III. La persona Titular Departamento de Salud Mental y Adicciones de la Secretaría de Salud, quien fungirá como Secretaria Técnica o Secretario Técnico;

IV. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado;

V. La persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado;

VI. La persona Titular de la Secretaría de Bienestar Social del Estado;

VII. La persona Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII. Las o los Presidentes de la Comisión de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado;

IX. Tres representantes de las Universidades en el Estado, que expidan título de especialidad en Psiquiatría, Psicología, Psicoterapias y/o estudios en salud mental; y
X. Un grupo no mayor a tres personas que representen las organizaciones civiles de asistencia, profesionalización e investigación sobre la salud mental.

Podrán ser invitados a las reuniones del Consejo, el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y los Titulares de las dependencias estatales, cuando el Consejo lo determine.

La organización del Consejo y las facultades de sus integrantes, se establecerán en el Reglamento Interno que para tal efecto se expida.

Artículo 43.
El Consejo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I. Proponer y evaluar políticas de prevención y atención integral en materia de promoción, fomento y educación para la salud mental, atención integral psicológica, médico-psiquiátrica, rehabilitación integral y participación ciudadana;

II. Analizar y asesorar los planes y proyectos de las acciones para la atención de la salud mental en el Estado, así como la participación ciudadana;

III. Funcionar como un organismo de consulta permanente de planes, proyectos y programas encaminados hacia la atención integral de la salud mental;

IV. Promover y coordinar la Red Estatal de Salud Mental, integrada por las instituciones públicas y privadas, así como organizaciones civiles, enfocadas al cuidado de la Salud Mental y a la atención de problemas psicosociales; y

V. Las demás que le reconozca la presente Ley, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

Para el debido cumplimiento de lo anterior, el Consejo deberá sesionar por lo menos dos veces al año.

En el Reglamento de la presente Ley, el Ejecutivo Estatal establecerá las disposiciones concernientes a la organización, convocatorias, facultades de los integrantes y demás aspectos relacionados con el funcionamiento del Consejo.

Capítulo VI
Promoción de la Salud Mental

Artículo 44.
Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud deberá:

I. Dar a conocer las acciones que procuran bienestar psíquico a través de actividades educativas, recreativas y cívicas;

II. Motivar a la comunidad a la realización de acciones y proyectos relacionados con la salud mental que beneficien a la sana convivencia;

III. Asesorar y coadyuvar con grupos de apoyo en la comunidad cuyas acciones favorezcan la salud mental;

IV. Fortalecer las acciones comunitarias que aseguren los factores de protección hacia los pacientes con trastornos mentales y del comportamiento;

V. Promover la participación de observadores externos para vigilar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que son atendidas en espacios que incidan en la salud mental individual y colectiva;

VI. Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo que alteren la salud mental de la comunidad;

VII. Participar en las acciones de atención a personas afectadas en situación de emergencia o desastre en el Estado; y

VIII. Elaborar, difundir y llevar a cabo los programas de salud mental.

Artículo 45.
Para fomentar la salud mental la Secretaría de Salud promoverá la canalización de recursos y de los apoyos técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos en la materia. Asimismo, procurará destinar los apoyos necesarios a los programas de asistencia social públicos para fomentar su aplicación.

Artículo 46.
Para los efectos de esta Ley, son actividades básicas de asistencia social en materia de salud mental:

I. La atención en establecimientos especializados a niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores en estado de abandono o desamparo y personas con alguna discapacidad sin recursos;

II. La promoción del bienestar psíquico del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud; y

III. La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas psicológicos detectados en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

Artículo 47.
En la materia de este capítulo, la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades competentes y los sectores social y privado, fomentarán y apoyarán:

I. El ofrecimiento de servicios permanentes de atención al bienestar psíquico por un profesionista de la salud mental capacitado en atención a las personas adultas mayores;

II. La difusión de información y orientaciones dirigida a las personas adultas mayores para el disfrute de una vida plena y saludable; y

III. El desarrollo de actividades educativas, psicología de tiempo libre, terapia ocupacional, actividades socioculturales y recreativas que contribuyan al bienestar psíquico y la calidad de vida.

Artículo 48.
La Secretaría de Salud y los ayuntamientos promoverán y gestionarán la creación de establecimientos en los que se dé atención a personas con trastornos mentales y del comportamiento, de manera preferente a niñas, niños y adolescentes desprotegidos y personas adultas mayores desamparados.

Artículo 49.
Las instituciones de asistencia privada, tales como asilos, hospicios, casas cuna y las demás que determinen otras disposiciones legales aplicables, deberán contar, por lo menos, con un profesionista en salud mental.

Artículo 50.
La Secretaría de Salud promoverá y gestionará el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación, donde, además de la atención médica, se proporcionen servicios desde la psicología, lo social y ocupacional para las personas que sufran cualquier tipo de discapacidad.

Artículo 51.
La Secretaría de Salud se coordinará con las autoridades sanitarias federales y municipales, para la implementación de los programas para prevenir y erradicar las adicciones al tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia, de conformidad con lo que establece la Ley General de Salud, los convenios y los acuerdos del Consejo Estatal contra las Adicciones y su reglamentación sobre la materia.

Para efectos de la presente Ley, tales programas comprenderán, entre otras, las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento de adicciones y, en su caso, la rehabilitación desde los servicios que ofrecen los profesionistas de la salud mental;

II. La educación sobre los efectos de las adicciones en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños, adolescentes, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva llevados a cabo por profesionistas de la salud mental a través de actividades de psicoeducación;

III. El fomento de actividades de psicología del tiempo libre que coadyuven a la atención contra las adicciones en la población;

IV. Incluir a profesionistas de la salud mental que asesoren en el diseño y ejecución de las campañas de difusión masiva para la prevención de las adicciones;

V. Apoyar, asesorar, llevar registro, así como supervisar a grupos de autoayuda, rehabilitación, entrenamiento y desarrollo humano y organizaciones enfocadas a la atención de las adicciones y otros trastornos mentales y del comportamiento a través de profesionistas de la salud mental; y
VI. Celebrar convenios de orientación y educación con instituciones educativas y con organizaciones especializadas en las atenciones a las adicciones, para que se implementen acciones encaminadas a la prevención, abatimiento y tratamiento de las adicciones.

Artículo 52.
La Secretaría de Salud será responsable de supervisar que agrupaciones de autoayuda, rehabilitación, entrenamiento, instrucción y desarrollo humano no fomenten la explotación psicológica o dependencia emocional de sus participantes, ni denigren su dignidad e integridad humana a través de la manipulación o abuso emocional.

Capítulo VII
Financiamiento en Salud Mental

Artículo 53.
La inversión en materia de salud mental constituye una acción de interés social, por ello resulta indispensable el financiamiento de las acciones y fines a que se refiere la presente Ley.

Artículo 54.
La Secretaría de Salud deberá considerar, en la erogación del recurso asignado, medidas a mediano y largo plazo para la creación de Programas de Atención en Salud Mental, a efecto de prestar el servicio con calidad, equidad y universalidad.

Artículo 55.
El titular del Ejecutivo del Estado podrá crear los instrumentos de financiamiento que estime pertinentes para el cumplimiento del objeto de la presente Ley, fomentando la participación de los sectores social y privado.

Capítulo VIII
Recursos Humanos para la Atención en Salud Mental

Artículo 56.

Para la prevención y atención de los trastornos mentales y del comportamiento, la Secretaría de Salud contará con la estructura orgánica administrativa necesaria para garantizar la atención oportuna y expedita tomando como base el presupuesto que, para tal efecto, se le asigne.

Artículo 57.
La formación profesional en materia de prevención, requiere de la capacitación de los profesionistas en psicología en los métodos para la elaboración de programas preventivos y actualizados en las diferentes campañas y programas gubernamentales internacionales, nacionales y regionales vinculados con la salud mental.

Artículo 58.
La capacitación en materia de prevención e investigación, comprende el acceso al conocimiento sobre los avances científicos de los padecimientos crónicos, deterioro de la calidad de vida y posibles riesgos ante situaciones críticas o de desastres naturales, así como actualización en los distintos tipos de seguimiento y sus consecuencias.

Artículo 59.
La Secretaría de Salud impulsará la elaboración de estudios e investigaciones científicas para determinar los trastornos mentales que requieren atención prioritaria.

Artículo 60.
La investigación en Salud Mental será promovida de manera constante por la Secretaría de Salud y tendrá como objetivo principal llevar a cabo estudios científicos en la materia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo IX
Sanciones y Recurso de Revisión

Artículo 61.
Las violaciones a los preceptos de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones legales que de ella emanen, serán sancionados administrativamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior, independientemente de las sanciones que establezcan otros ordenamientos jurídicos estatales o federales.

Artículo 62.
Se podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, contra los actos y resoluciones que emita la Secretaría de Salud en el ejercicio de sus funciones y que se considere que han vulnerado las disposiciones de esta Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo de Salud Mental del Estado de Tamaulipas deberá quedar instalado en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Salud, previa aprobación del Consejo, expedirá la reglamentación derivada de la presente Ley en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la instalación del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Salud, previa aprobación del Consejo, expedirá el Programa de Salud Mental para el Estado de Tamaulipas en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles contados a partir de la instalación de dicho Consejo.

ARTÍCULO QUINTO. La persona Titular del Poder Ejecutivo destinará los recursos necesarios en la Ley de Egresos del Estado de cada año de ejercicio fiscal, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la presente Ley.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 10 de junio de 2025.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI"

Presidenta: Podemos abrir el micrófono al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Si, si me permite el Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Con mucho gusto, gracias.

Presidenta: Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos,** por favor.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Paloma, abusando también, me gustaría unirme a su iniciativa.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Gracias, Diputada, muy amable.

Presidenta: Podemos abrir el micrófono al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Zertuche, si nos podemos sumarnos a su iniciativa.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Gracias, Diputado Zertuche, muchas gracias.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Gracias, tío.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada…

Presidenta: Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta, yo no soy de la familia del Diputado, pero como quiera le pido.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Como si fuera.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias. Le pido permiso para unirme a esa Ley que, seguramente, como él mismo dice, ya hemos votado varias cosas acerca de Salud Mental, pero presentar una Ley de Salud Mental creo que abarcaría todos los temas que hemos tocado aquí. Lo felicito, Diputado.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Gracias, Diputada, muy amable, gracias.

Presidenta: Gracias.

Presidenta: Turnamos la iniciativa presentada por el **Diputado Armando Javier Zertuche Zuani**, a las ***comisiones unidas de Salud y de Estudios Legislativos Segunda***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Damos el uso de la voz a la **Diputada Francisca Castro Armenta**.

Diputada Francisca Castro Armenta. Buenas tardes a todos. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. Como sociedad nos enorgullecemos de nuestra calidez y espíritu solidario, sin embargo, la discriminación contradice estos valores esenciales. Podemos realmente considerarnos una comunidad justa si permitimos que algunos de nuestros conciudadanos sean tratados como invisibles, como si no merecieran el mismo respeto y las mismas oportunidades que los demás. La iniciativa promoverá una cultura de respeto a la diversidad y la dignidad inherente a todas las personas independientemente de su condición social o apariencia al reconocer y proteger explícitamente los derechos de los grupos vulnerables se enviará un mensaje claro de que la discriminación no tiene cabida en Tamaulipas y que todas las personas merecen ser tratadas con igualdad y respeto. Las personas en situación de calle constituyen un grupo particularmente vulnerable expuesto a múltiples formas de discriminación a menudo son estigmatizadas, rechazadas, criminalizadas y privadas de oportunidades debido a su condición. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala en su informe sobre la situación de los Derechos Humanos de las personas en situación de calle, en México la discriminación estructural que enfrentan incluyendo la falta de políticas públicas, la criminalización de su pobreza, la exclusión de programas sociales y la violencia institucional y social. La reforma contribuirá a reducir la marginación y la exclusión social que sufren las personas en situación de calle y aquellas que son objeto de discriminación por su apariencia, al garantizar su acceso a derechos y oportunidades en igualdad de condiciones, se le brindará la posibilidad de mejorar su validad de vida, y participar plenamente en la sociedad. Se espera que la reforma facilite el acceso de las personas en situación de calle a programas de asistencia social, albergues y servicios de salud, al prohibir explícitamente la discriminación en la prestación de estos servicios, asimismo, se prevé que se reduzcan las prácticas discriminatorias en el ámbito laboral, donde las personas son frecuentemente rechazadas por su apariencia. Por lo anterior expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea Legislativa, para su consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA ARTÍCULO 4°, NUMERAL 1 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, para quedar como

sigue: **ARTÍCULO 4°.** Para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, el peso, talla, los tatuajes, así como marcas o modificaciones en la piel, por estar en situación de calle, por su forma de vestir o arreglo personal o cualquier otra, que tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y la igualdad real de oportunidades de los individuos. Les exhorto a aprobar esta iniciativa que fortalece la lucha contra la discriminación y promueve una sociedad donde nadie sea excluido. Su apoyo es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en nuestro Estado. Por su atención, muchas gracias.

Presidenta: Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Yuríria Iturbe Vázquez.**

Diputada Yuríria Iturbe Vázquez. Diputada Francisca Castro Armenta, ¿me permite adherirme a su iniciativa?

Presidenta: Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López,** por favor.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. También pedirte, Diputada, si me permites adherirme a tu iniciativa.

Presidenta: Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente,** por favor.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidenta. Creo que es una gran iniciativa, hay mucha discriminación en este mundo, así que considero que es bueno para todos. Felicidades, Diputada Francisca Castro Armenta.

Presidenta: Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay,** por favor.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputada Presidenta, para solicitarle muy amablemente a la Diputada Francisca Castro Armenta que nos permita adherirnos a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA.

Presidenta: Gracias, Diputada**.**

Presidenta: Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos,** por favor.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputada Francisca Castro Armenta, ¿me podría permitir unirme a su iniciativa? Gracias.

Presidenta: Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Elvia Eguía Castillo,** por favor.

Diputada Elvia Eguía Castillo. De igual manera, preguntarle a la Diputada si me puedo adherir a su iniciativa. Gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Francisca Castro Armenta**, se turna a las

comisiones unidas de Comisión de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Damos el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.**

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Muchas gracias, con el permiso de la Presidencia. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, público que nos acompaña. El suscrito Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, acudo ante esta Soberanía, a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, mediante la cual la Legislatura 66 del Congreso de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de 42 Municipios, para que a la brevedad realicen lo siguiente: Impulsar la implementación del modelo social de atención a la población con discapacidad, diseñar, impulsar y fortalecer el mecanismo de implementación y coordinación municipal, así como el mecanismo de seguimiento y participación municipal necesario para impulsar el modelo social, integrar en sus Planes Municipales de Desarrollo, presupuesto para estas acciones afirmativas, elaborar el Programa Municipal de Atención a Personas con Discapacidad, garantizar que todo servicio y establecimiento de atención pública y privada en sus municipios, cuenten con protocolos que prioricen la atención a personas con discapacidad y garanticen sus derechos reconocidos en esta ley, las leyes generales y los tratados internacionales en la materia, que ha firmado y ratificado México. Establecer el reglamento Municipal en la materia, involucrando en el proceso de diseño, construcción e implementación a la Red Municipal de Seguimiento a los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Sociedad Civil con Discapacidad y sus familiares. Integrar esos proyectos de presupuesto anual, los fondos necesarios para el debido cumplimiento de los programas dirigidos a personas con discapacidad y por último, garantizar que el tres por ciento de la nómina municipal esté conformada por personas con discapacidad. La presente acción legislativa, tiene referencia con el objetivo 10, reducción de las desigualdades para el desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. En ese contexto, la Organización Mundial de la Salud, define a la discapacidad, como cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano. De la misma manera, la Organización de las Naciones Unidas, considera que la discapacidad es un derecho fundamental y por lo tanto, las personas con discapacidad deben tener los mismos derechos que las demás personas, ante ello, la Organización de las Naciones Unidas, promueve la inclusión de las personas con discapacidad con todos los aspectos de la vida social, económica cultural y política. Esto incluye la participación plena y efectiva en la educación, el empleo, la salud, la justicia y la vida comunitaria. Por ello la ONU, reconoce la necesidad de realizar ajustes razonables para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y participar plenamente en la sociedad. Ahora bien, en mi carácter de Diputado que recibió a diversas peticiones de personas con discapacidad, manifestándose, manifestándome que ayuntamientos no cumple con la ley de los derechos de las personas con discapacidad en referencia a estos rubros. Ejemplo de ello es el ciudadano Davis Blas Reséndez Requejo, Consejero Estatal del Movimiento de Personas con Discapacidad, el cual menciona que los ayuntamientos no han cumplido con el Decreto publicado el día 6 de abril del año 2022, mediante el cual esta soberanía aprobó diversas reformas y adiciones de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, tales como la implementación del modelo social, de atención mediante la creación de una oficina de implementación y coordinación dentro del estructura orgánica del municipio, la conformación de un mecanismo de implementación y coordinación municipal, así como de un sistema intersectorial municipal de protección y gestión integral de los derechos de las personas con discapacidad, la elaboración y la aprobación de un reglamento municipal en la materia, la creación de un padrón municipal de personas con discapacidad, la inclusión laboral de personas con discapacidad, garantizando que menos del 3 por ciento de la planilla laboral municipal esté conformada por personas con discapacidad. Consideró que señalar que el suscrito tengo

conocimiento del municipio de Matamoros Tamaulipas, si ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley antes mencionada, motivo por el cual es que se propone excluir la presente acción legislativa. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía el punto de acuerdo antes referido, solicitando que en un término de 30 días naturales los ayuntamientos deberán informar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas sobre el cumplimiento, exhibiendo las constancias que así lo acreditan. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván,** se turna a las ***comisiones unidas de Asuntos Municipales y Atención a Grupos Vulnerables,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Damos el uso de la voz al **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**. Adelante, Diputado.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, invitados en galerías, asociaciones, ciudadanas y ciudadanos que nos ven a través de las plataformas digitales y con el permiso de la Mesa Directiva. El suscrito Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, comparezco para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base a la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Esta iniciativa tiene como finalidad promover acciones afirmativas para la inclusión de los artesanos con discapacidad, garantizando así la conservación del patrimonio cultural y material de nuestra entidad. Quienes enfrentan alguna discapacidad enfrentan desafíos significativos en su vida diaria especialmente en el ámbito laboral a pesar de su capacidad y dedicación la mayoría enfrenta barreras para encontrar un trabajo remunerado y estable. Las medidas afirmativas para ellos se promueven a través de diversas estrategias y acciones que buscan garantizar su inclusión y participación en la sociedad. Una de las formas de promover estas medidas es mediante la implementación de políticas y programas que fomenten la accesibilidad, la igualdad de oportunidades en áreas como la educación, el empleo, la salud y la participación social. También se promueven a través de la sensibilización y la concientización sobre las necesidades y derechos, así como mediante la capacitación y la formación de profesionales y funcionarios públicos para que puedan brindar apoyo y servicios adecuados. Ahora bien, existen ejemplos que han demostrado excelencia en diversas áreas laborales donde su discapacidad no es un obstáculo, además algunos han encontrado oportunidades en la creación de productos artesanales de alta calidad que satisfacen necesidades específicas en el mercado. Al respecto, es importante mencionar un caso de éxito impulsado por el sistema DIF Tamaulipas. La escuela para invidentes camino de luz, donde se imparten talleres de jarciería, macramé y crochet; entre otras actividades como clase de braille, así como la enseñanza del uso del bastón para mejorar la movilidad de los alumnos. Así quienes padecen discapacidad visual encuentran oportunidades de desarrollo y autonomía a través de la educación y la capacitación. Al asistir a la escuela adquieren habilidades técnicas que les permiten crear productos de alta calidad que pueden vender y obtener ganancias para solventar sus necesidades. Esta capacitación no solo les brinda la independencia económica, sino que también les permite desarrollar su creatividad y confianza en sí mismos. Al aprovechar sus destrezas artesanales las personas con discapacidad o debilidad visual pueden superar barreras y alcanzar una mayor calidad de vida. Para mejorar su situación laboral es fundamental impulsar dos aspectos clave, el acceso a oportunidades laborales y el apoyo a la actividad artesanal, esto puede ser una solución efectiva para que pueda desarrollar sus habilidades y contribuir activamente en la sociedad. En conclusión, la promoción de estos trabajos pueden ser una herramienta efectiva para promover la inclusión la igualdad y el desarrollo

sostenible. Por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros legisladores someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el numeral 15 recorriéndose las siguientes en su orden natural consecutivo de la Ley para el Fomento y Desarrollo Artesanal del Estado de Tamaulipas, para quedar con la siguiente redacción: 15. Fomentar la actividad y capacitación de los artesanos con discapacidad así como difundir y promocionar sus creaciones artesanales en coordinación con el Sistema DIF Tamaulipas y Ayuntamientos y **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTICULO SEGUNDO.** El Congreso del Estado Libre y soberano de Tamaulipas solicita a la secretaría de Desarrollo Económico y de Bienestar así como al Sistema DIF Tamaulipas la valoración sobre el contenido de la presente iniciativa a fin de incluirla en el proceso de discusión y aprobación de la misma. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 10 días de junio del año 2025. Atentamente, un servidor. Es cuanto.

Presidente: Gracias, Diputado.

Presidente: Adelante, **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa.**

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, ¿me permite sumarme a su propuesta como miembro de la Fracción Parlamentaria de MORENA?

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Claro que sí, gracias.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Gracias, Diputado.

Presidente: Adelante, **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Pedirle al compañero Diputado, si como Grupo Parlamentario de Acción Nacional, nos permite unirnos a su iniciativa.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Claro, gracias, Diputada.

Presidente: Adelante, **Diputada Mercedes del Carmen Guillén**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén. Gracias, Presidente. Para el mismo fin, Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, vecino, para que me permita unirme a su iniciativa.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Gracias, Diputada.

Presidente: Adelante, **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Igualmente, para ver si me permite unirme a su iniciativa.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Claro, gracias, compañera Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**, se turna a las ***comisiones unidas de Cultura, Estudios Legislativos Segunda y de Atención a Grupos vulnerables***, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se declara un receso para recibir a las personas invitadas del Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, y tomarnos la fotografía institucional.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Gracias, Presidente.

(R e c e s o)

Presidenta: Diputadas y Diputados, favor de tomar sus lugares para reanudar la sesión.

Presidenta: Se reanuda la sesión.

Presidenta: Damos el uso de la voz a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.**

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Gracias por el uso de la voz. Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Saludo con mucho gusto a todas las personas que nos siguen por medio de las redes sociales y, en especial, un saludo con mucho respeto, con mucho cariño a nuestros agricultores tamaulipecos, quienes, teniendo todo en contra, están sacando adelante esta temporada de trilla. Muchas gracias, gracias agricultores tamaulipecos por ese gran esfuerzo que están haciendo para producir las tierras. Y compañeras Diputadas y Diputados, hoy vengo con una gran preocupación, pero que hoy se ha vuelto totalmente insostenible, y me refiero a la crisis que viven precisamente los productores de sorgo en Tamaulipas. Y no estamos hablando de un tema menor, hablamos de una situación que hoy está al borde del colapso y que a miles de familias que viven del campo va a afectar gravemente. El sorgo no es cualquier cultivo, es un grano fundamental para la alimentación animal y para la economía agrícola del país. Compañeras y compañeros, cada que un plato de comida llega a nuestra mesa, una porción de carne, ya sea huevo también, o carne de res, carne de cerdo, esos animales fueron engordados con alimento, y ese alimento, la base de ese alimento contiene el 80% de sorgo. Tamaulipas ha sido históricamente el mayor productor de sorgo a nivel nacional; en años recientes hemos llegado a sembrar hasta 767 mil hectáreas, lo que ha representado alrededor del 50% de toda la producción de México. Este cultivo no solo genera alimento, como lo he comentado, también empleo, actividad económica y arraigo a nuestras zonas rurales. Pero hoy, nuestras y nuestros productores enfrentan una realidad muy dura; en los últimos ciclos agrícolas han tenido que sembrar en condiciones cada vez más difíciles, los precios del grano han caído tanto que ya no cubren ni siquiera los costos de producción. A esto hay que sumarle el aumento en el precio de los insumos, en los fertilizantes, en el diésel, semillas, en fin, todo ha subido. Todo esto ha afectado en el rendimiento en los campos, y el resultado es que muchísimos agricultores están trabajando a pérdida, con deudas acumuladas, sin apoyo suficiente por parte del Gobierno Federal. Este año muchos ni siquiera pudieron sembrar; se estima que hasta 200 mil hectáreas se quedaron sin sembrar y la razón es muy simple: no les alcanzó, el ciclo pasado no les dejó lo suficiente para volver a intentarlo, tuvieron que elegir entre pagar sus deudas o sembrar, y tristemente, en muchos de los casos no pudieron hacer ninguna de estas dos cosas. Y lo más grave es que esto no se queda ahí, porque, compañeros, si no se actúa ahora el año que viene será todavía peor. Muchos productores ya han dicho que no volverán a sembrar, y no porque no quieran, sino porque ya no pueden, porque se han quedado sin capital, sin respaldo y sin esperanzas. Esta situación no solo afecta a quienes siembran; cuando cae la producción de sorgo también se tambalea la economía de todo el Estado, se afecta los empleos en el campo, se paraliza la actividad en los

ejidos, bajan las ventas en las agrotiendas, se rompen las cadenas de abasto y suben los costos para quienes dependen del grano para alimentar el ganado, es decir, se encarece la carne, la leche, el huevo y todo esto termina afectando directamente a nuestras familias tamaulipecas. En resumen, el abandono del sorgo no solo pone en riesgo la economía de Tamaulipas, sino que también compromete la seguridad alimentaria de nuestro país. No podemos permitir que los productores abandonen sus tierras por falta de apoyos, no podemos seguir viendo cómo año con año disminuye la superficie sembrada y solo observar cómo esto está sucediendo. Por eso, es urgente que este Congreso se active inmediatamente, planteando soluciones concretas e inmediatas. Necesitamos que la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y el propio Ejecutivo y todas las instancias competentes tomen cartas en el asunto y establezcan sin demora un esquema de pago compensatorio emergente dirigido a las y los productores de sorgo en Tamaulipas. Este apoyo económico debe ser suficiente para hacer frente a las pérdidas sufridas en los últimos ciclos, recuperar la capacidad productiva de quienes hoy ya no pueden sembrar y evitar que más agricultores abandonen su actividad. Esto se trata de una medida urgente y necesaria para proteger el campo tamaulipeco, sostener la producción de un cultivo estratégico y garantizar la continuidad de una actividad que es vital para la economía y la estabilidad de miles de familias en nuestro Estado. Compañeras y compañeros Diputadas y Diputados, seamos justos para quienes por décadas han sostenido al campo y quienes han hecho posible que llegue un plato de comida a nuestra mesa y, sobre todo, que como Diputados y Diputadas actuemos responsablemente en la defensa de nuestra soberanía alimentaria. No dejemos solos a nuestros agricultores, defendamos lo nuestro, defendamos a nuestros agricultores tamaulipecos. Es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, se turna a las ***comisiones unidas de Desarrollo Rural y de Gobernación****,* para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Damos el uso de la voz a la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.**

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, publico que nos acompaña, medios de comunicación. Acudo ante este Pleno Legislativo a proponer **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica 2020 revelan que menos del 10% de la población mexicana de 15 años y más ha participado en alguna asociación de voluntariado o beneficencia a lo largo de su vida, y tan sólo el 4% lo ha hecho en los últimos 12 meses. Esta cifra está por debajo del promedio mundial y evidencia una baja participación social organizada entre la población estudiantil. La participación en actividades de voluntariado es fundamental para las juventudes, dado el amplio espectro de beneficios que aporta a nivel personal, social y profesional. En Tamaulipas, existe una fuerza transformadora que está ´presente en cada comunidad, en cada rincón de nuestro estado y que muchas veces no valoramos lo suficiente, la participación de las juventudes en el voluntariado y en la acción social organizada. La juventud representa energía, creatividad, sensibilidad y una profunda necesidad de cambiar lo que no está bien. Cuando esta energía se canaliza en actividades de voluntariado o en causas sociales organizadas, el impacto es enorme, no solo se benefician las personas y comunidades que reciben esa ayuda, sino también, los jóvenes que participan, porque crecen como ciudadanos responsables, solidarios y

comprometidos con su entorno. Los jóvenes están demostrando que no son el futuro, son el presente, se vuelve, pues imperante, que el Sistema Educativo Estatal, ofrezca oportunidades que permitan a las y los jóvenes, formarse en valores, especialmente aquellos que promueven la responsabilidad social y ciudadana. En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio, dictamen y en su caso, aprobación de la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIÓN LA FRACCIÓN 12 AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** para quedar como sigue: **XII.** La participación de las y los jóvenes en actividades de voluntariado dentro de las organizaciones de la sociedad civil organizada, a través de las instituciones de educación superior del estado, con el propósito de brindar oportunidades para su incidencia social, fortalecer su formación ciudadana participativa, y promover una cultura de responsabilidad social. Es cuanto, compañeros.

Se inserta la iniciativa íntegramente:
"**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita Diputada **Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

.
Los resultados de la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020 revelan que menos del 10% de la población mexicana de 15 años y más ha participado en alguna asociación de voluntariado o beneficencia a lo largo de su vida, y tan sólo el 4.2% lo ha hecho en los últimos 12 meses.

Esta cifra está por debajo del promedio mundial y evidencia una baja participación social organizada entre la población estudiantil.

La participación en actividades de voluntariado es fundamental para las juventudes, dado el amplio espectro de beneficios que aporta a nivel personal, social y profesional.

En primer lugar, el voluntariado contribuye al desarrollo de competencias y habilidades interpersonales, al constituirse como un espacio de aprendizaje práctico que complementa la formación teórica. Diversos estudios han demostrado que la participación en proyectos de voluntariado permite a los jóvenes adquirir habilidades como el trabajo en equipo, la comunicación efectiva y la resolución de problemas en contextos reales, fortaleciendo su compromiso cívico y su sentido de responsabilidad social (Moscoso, 2023; Díaz et al., 2021; Ocampo et al., 2019).

Asimismo, esta experiencia educativa promueve una visión holística de los problemas comunitarios y favorece la integración de diversos saberes (Díaz et al., 2021; Ocampo et al., 2019).

El impacto del voluntariado en la empleabilidad y el desarrollo profesional también es relevante. La certificación y validación de competencias adquiridas a través de estas actividades se ha vinculado con una mayor inserción laboral y con mejoras en la calidad del desempeño profesional (Lucas et al., 2021; Candela & Ruiz, 2021). Al participar en entornos colaborativos y enfrentar desafíos concretos, los jóvenes desarrollan habilidades transferibles a diversos ámbitos del mercado laboral, lo que incrementa su competitividad y facilita su integración profesional.

De forma paralela, el voluntariado estimula la autoconfianza, la autoestima y el sentido de pertenencia, aspectos fundamentales para el desarrollo psicológico y social (Reyes & Rodríguez, 2023; López-Cordero, 2020). Esta vivencia práctica y el reconocimiento de los logros alcanzados permiten a los jóvenes construir una identidad cívica sólida, base para una participación activa y consciente en la vida social (López-Cordero, 2020; Ocampo et al., 2019).

Además, el voluntariado juvenil representa un motor para la transformación social. La interacción directa con comunidades diversas y la atención a necesidades reales fomentan la empatía y el fortalecimiento de redes de apoyo, elementos esenciales para la cohesión comunitaria (Reyes & Rodríguez, 2023; López-Cordero, 2020).

Investigaciones han demostrado que el involucramiento en actividades solidarias impulsa procesos de generatividad que inciden positivamente tanto en el crecimiento personal como en la promoción de iniciativas sociales innovadoras (Sandoval-Obando et al., 2022). Asimismo, se ha documentado que los programas de voluntariado juvenil contribuyen a enfrentar desafíos sociales, económicos y ambientales, posicionando a los jóvenes como actores clave en la construcción de soluciones a problemas complejos (Olate, 2009). Esta capacidad de respuesta y la creación de vínculos intergeneracionales destacan al voluntariado como un espacio de empoderamiento y transformación social.

En síntesis, el voluntariado permite a las juventudes desarrollarse de manera integral: promueve la adquisición de habilidades prácticas y profesionales, mejora su empleabilidad, refuerza la cohesión social y cultiva valores cívicos indispensables para la vida en comunidad. La conjunción de estos factores no sólo impulsa el crecimiento individual, sino que también contribuye a la construcción de sociedades más solidarias, participativas e inclusivas.

En este contexto, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas establece en su artículo 38 que la educación debe promoverse con un enfoque humanista, y en el artículo 49 señala que la orientación educativa debe ser integral, procurando el pleno desarrollo de la persona, con énfasis en la formación en valores para la responsabilidad ciudadana y social.

Por tanto, se vuelve imperante que el sistema educativo estatal ofrezca oportunidades que permitan a las y los jóvenes formarse en valores, especialmente aquellos que promueven la responsabilidad social y ciudadana.

Por ello la presente Iniciativa con proyecto de Decreto pretende adicionar una fracción XII al artículo 49 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para fomentar la participación voluntaria de las juventudes en asociaciones de la sociedad civil.

La vinculación de las y los jóvenes con organizaciones que atienden problemáticas sociales no solo fortalece su formación en responsabilidad social, sino que también potencia el impacto de dichas asociaciones, generando beneficios compartidos para la juventud y la comunidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII, AL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona la fracción XII, al artículo 49 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. para quedar como sigue:

Artículo 49.

En …

I.- a la IX.- …

X.- La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas;

XI.- Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto por los otros, cuidado del medio ambiente, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud y la participación democrática con base a una educación cívica; y

XII. La participación de las y los jóvenes en actividades de voluntariado dentro de organizaciones de la sociedad civil organizada, a través de las instituciones de educación superior del Estado, con el propósito de brindar oportunidades para su incidencia social, fortalecer su formación ciudadana participativa y promover una cultura de responsabilidad social.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio de 2025.

A T E N T A M E N T E
"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA”

Presidenta: Con fundamento el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, se turna a las ***comisiones unidas de Educación y Participación Ciudadana,*** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la ***dispensa de lectura íntegra de los dictáme*****nes programados en el Orden del Día, para dar una exposición general de los mismos** y, posteriormente, se proceda a su discusión y votación.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa íntegra de los dictámenes por: **33 votos a favor.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría de los Diputados: Ismael García Cabeza de Vaca, Marina Edith Ramírez Andrade y de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Presidenta: Corrección: **34 votos a favor.**

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Eva Araceli Reyes González**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.***

Diputada Eva Araceli Reyes González. Muy buenas tardes, con la venia de la Mesa Directiva, de mis compañeras Diputadas y mis compañeros Diputados y de quienes nos ven desde las diferentes plataformas. El objeto del presente dictamen es el de realizar reformas al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a fin de armonizarlo con la reforma constitucional federal en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y erradicación de la brecha salarial por razones de género. Dichas adecuaciones normativas buscan incorporar de manera expresa en el ámbito municipal los principios que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a cargos públicos y en la percepción salarial. Asimismo, este dictamen, también busca modificar algunas denominaciones de diversas comisiones del Ayuntamiento, ampliando su cobertura temática y representativa. Entre las reformas se propone cambiar la denominación de la Comisión de Igualdad de Género por la de “Comisión de Igualdad de Género y de la Diversidad”; además, se propone integrar una “Comisión de Participación Ciudadana” y ampliar el ámbito de acción de otras como la de Juventud y Agua. En la Comisión de Igualdad de Género y de la Diversidad en esta propuesta les comento que también es ampliando el reconocimiento a los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+. Por lo anterior, quienes integramos las comisiones de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos Primera, estimamos que, estas modificaciones son congruentes con el principio de progresividad de los derechos humanos, así como con las obligaciones del Estado mexicano derivadas de instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente los objetivos 5 y 8. De la misma forma, consideramos que el establecimiento de mecanismos normativos para garantizar la igualdad laboral sustantiva, como la obligatoriedad del principio de paridad y el mandato de igualdad salarial, vienen a constituir una medida positiva para combatir desigualdades. Por lo cual, compañeras y compañeros legisladores, tengo a bien solicitar su voto a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión ***en lo general.***

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz ***en lo particular.***

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación en lo general y en lo particular, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor y 1 en contra.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría de la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XV y XVI , y se adiciona una fracción XVII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.***

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputada Presidenta. Buenas tardes, Compañeras y compañeros legisladores. Saludo a las y los presentes del área de galerías a la Licenciada Corina Garza Areola Presidenta Municipal de Jiménez Tamaulipas y a las mujeres que la acompañan representando a la mujer rural de Tamaulipas, muchas gracias por estar aquí por su paciencia y por su tiempo. Gracias. Esta tarde tenemos ante nosotros el dictamen que tiene por objeto realizar reformas y adiciones al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, a fin de empoderar a las mujeres rurales tamaulipecas, promoviendo la equidad de género y reconociendo el papel estratégico de ellas en el desarrollo sostenible, asegurando su participación en la toma de decisiones, su acceso a recursos productivos, su bienestar social y económico. La igualdad y no discriminación son derechos fundamentales garantizados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todas las personas son iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole. En nuestro Estado, la participación de las mujeres es fundamental para consolidar el desarrollo y la transformación de Tamaulipas. Su desempeño en los distintos ámbitos, familiar, social, económico, político, científico y cultural, son sin duda pilares de nuestro bienestar y crecimiento. Actualmente, las mujeres son sinónimo de liderazgos, defensoras fervientes de sus derechos y de los derechos humanos, buscando la real igualdad de género y combatiendo las desigualdades, así como cualquier manifestación de violencia. Uno de los principales agentes de cambio en Tamaulipas son las mujeres rurales, que son las que viven y trabajan en zonas donde sus principales actividades están enfocadas al

campo, ellas representan un sector fundamental en la economía rural, la seguridad alimentaria y la preservación de la biodiversidad, tienen bajo su responsabilidad gran parte de la producción alimentaria de Tamaulipas y son un factor clave en la gestión de los recursos naturales. Como bien se señala en la exposición de motivos del presente dictamen, las mujeres rurales aun enfrentan barreras estructurales que limitan su acceso a la toma de decisiones, acceso a recursos productivos, educación, servicios de salud, participación en actividades políticas y sociales, estas desigualdades afectan no solo su calidad de vida, además de ello, repercuten negativamente en el desarrollo sostenible de las amplias comunidades rurales de Tamaulipas y México. Por lo anterior, es claro que las mujeres rurales juegan un papel fundamental en la producción agrícola, ganadera y en la preservación del medio ambiente. Sin embargo, a pesar de su contribución al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país, ha sido históricamente invisibilizada, a pesar de que representan una parte muy significativa de la fuerza laboral en las zonas rurales de México. En México se creó el Programa Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres 2020-2024, el cual, dentro de sus objetivos, tiene el de posicionar la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones de todos los ámbitos nacionales, generando con ello, políticas públicas que incluyen el ayudar, mejorar y cambiar el panorama de las mujeres rurales de nuestro país. Encontramos también en Tamaulipas que se cuenta con un programa pionero para el empoderamiento de las mujeres del campo, buscando fortalecer y dotar de más capacidades técnicas para producir diferentes productos agrícolas, fomentar el desarrollo económico y social de las mujeres de las áreas rurales. En tal virtud, coincido plenamente con la presente acción legislativa, por lo que les solicito su voto a favor compañeras y compañeros Diputados. Es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente ***en lo general,*** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige el Congreso, lo somete a votación ***en lo general,*** declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por: **34 votos a favor**.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se computa el voto en el sentido de la mayoría de la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la voz **el Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández,** para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforman los artículos 3,***

fracciones XXIII y XXIV; 7, párrafo único; 9, fracciones IV y V; y 148, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputadas y Diputados, el asunto que nos ocupa tiene como finalidad establecer diversas modificaciones a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, proponiendo homologar y actualizar su contenido en concordancia con la política sobre igualdad y no discriminación. Es una homologación respecto a la Ley General, donde se adopta un lenguaje inclusivo, reconociendo a todas las identidades de género de las personas servidoras públicas, en referencia con las políticas de austeridad, catalogando un principio orientador para administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Además, es importante señalar que atiende también una actualización sobre el término de Magistradas y Magistrados, relativos al Tribunal de Disciplina y del Órgano de Administración Judicial, en sintonía con la recién reforma transformadora del nuevo Poder Judicial y la elección por voto popular de sus integrantes, generando así una normativa a la vanguardia. Por lo que, compañeras y compañeros, pido su voto a favor de la presente. Muchas gracias.

Presidenta: Esta a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento Interno de este Congreso, lo abre a discusión ***en lo general***.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, pregunta si alguna Diputada o Diputado desee hacer uso de la voz ***en lo particular.***

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley Interna que rige al Congreso, lo somete a votación ***en lo general y en lo particular,*** declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, abstención.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por: **28 votos a favor y 6 abstenciones.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computan el voto al sentido de la mayoría de las Diputadas: Mercedes del Carmen Guillén Vicente y Ana Laura Huerta Valdovinos.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Damos el uso de la voz a la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforman las fracciones X y***

XI; y se adiciona la fracción XII al artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Con el permiso de todos ustedes. Nos encontramos en el análisis del dictamen que tiene por objeto adicionar la fracción XII al artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, a fin fortalecer el desarrollo cultural desde las empresas extranjeras y nacionales radicadas en nuestro Estado, mediante diferentes actividades y en coordinación con la autoridad estatal, con el propósito de generar un sentido de pertenencia de todas y todos los habitantes, visitantes y turistas, y de esta manera consolidar una sociedad tamaulipeca inclusiva y diversa. La riqueza cultural con la que cuenta nuestro Estado es reconocida en todo el territorio nacional, así como a nivel mundial, Tamaulipas es un conocido referente cultural de México, las tradiciones con las que contamos se transmiten de generación en generación dentro de esta maravillosa tierra. Las expresiones culturales de Tamaulipas se caracterizan por tener una variedad de expresiones musicales, artísticas, festivas y gastronómicas tradicionales, derivadas de su proceso histórico de formación social, estas expresiones culturales, que resultan de la mezcla cultural criolla y mestiza, se aprecian por todos los rincones de nuestro Estado, con claros rasgos distintivos muy característicos. Como bien se señala en la iniciativa en análisis, Tamaulipas, con su riqueza cultural y su creciente inversión extranjera y nacional, se encuentra en una coyuntura que permite avanzar hacia la promoción del intercambio cultural. La inversión de empresas en Tamaulipas no solo ha traído oportunidades económicas y de crecimiento, sino que también representa oportunidades para el diálogo cultural. La participación de las empresas extranjeras y nacionales en actividades culturales se pueden agregar a las actividades organizadas desde hace algunos lustros como el Festival Internacional en la Costa del Seno Mexicano (FICSM), donde no solo se tiene la oportunidad de disfrutar de las manifestaciones artísticas de la región, sino también apreciar el talento de artistas de renombre provenientes de los países invitados a participar en los diferentes festivales en nuestro Estado. Fomentar la cultura en nuestra población es fundamental para el desarrollo integral de las y los tamaulipecos de todas las edades. La cultura fortalece la identidad, promueve el diálogo intercultural, estimula la creatividad y el pensamiento crítico, y contribuye al desarrollo económico sostenible y en tal virtud, solicito respetuosamente su voto a favor, Diputadas y Diputados. Muchísimas gracias.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente ***en lo general,*** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación ***en lo general,*** declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa al voto al sentido de la mayoría de la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos y del Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa.

Presidenta: En tal virtud expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Esta Presidencia declara un receso de 3 minutos para recibir a la Licenciada Corina Garza Arreola, Presidenta Municipal de Jiménez, Tamaulipas, y la representante de la Mujer Rural en Tamaulipas, invitados de la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, para la fotografía oficial.

(R e c e s o)

Presidenta: Diputadas y Diputados, les pedimos tomar sus lugares para reanudar la sesión.

Presidenta: Reanudamos esta sesión.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez** para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforma el artículo 42 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas.***

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. La Presidencia de la Mesa Directiva. Buenas tardes nuevamente, compañeras y compañeros legisladores. El presente dictamen tiene por objeto reformar el artículo 42 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, para modificar el término "personas jóvenes invidentes y débiles visuales", por "persona con discapacidad visual", a fin de evolucionar para reflejar una sociedad más inclusiva y respetuosa. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es categórica al establecer que se encuentra prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En tal sentido, históricamente las personas con discapacidad han combatido incansablemente para que sus derechos humanos sean reconocidos y respetados, así como también, para que las distintas formas de discriminación en su contra sean prevenidos y erradicados. Es importante destacar que, la discriminación en contra de las personas con discapacidad, lamentablemente, continúa presente en distintos ámbitos como el social, el cultural y el económico, vulnerando y obstaculizando el acceso y pleno disfrute de sus derechos humanos. Ahora bien, de acuerdo la Convención Internacional de Personas con Discapacidad, “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con discapacidades y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. En tal sentido, sin duda alguna, el lenguaje que utilizamos para referirnos a las personas con alguna discapacidad es de suma importancia, en virtud de que ello representa nuestra percepción del mundo en el que vivimos; dicho lenguaje se ha ido transformando y evolucionando a lo largo de la historia, tan es así que algunos términos que se utilizaban comúnmente hace unos años hoy día son inaceptables para gran parte de la sociedad. Por ello, es importante fomentar, promover y generar conciencia sobre cuál es el modelo de lenguaje apropiado para hacer referencia a las personas con discapacidad, pues la utilización de un lenguaje inapropiado puede resultar ofensivo para algunas personas o provocar que se sientan excluidas, además de originar barreras para una plena y genuina participación. Es así que el uso de un lenguaje incluyente en favor de las personas con discapacidad resulta de suma relevancia para eliminar las barreras y promover su

participación en todas las esferas de la vida en sociedad, a fin de conseguir un progreso sostenido y trasformador en materia de inclusión. En conclusión, modificar la terminología “invidentes y débiles visuales” por la expresión de "persona con discapacidad visual", sin duda alguna es una forma de justicia social y de evolución hacia un marco normativo que se ajusta y adecúa a las nuevas realidades de nuestra sociedad y que garantiza el pleno respeto de los derechos y la dignidad de todas las personas, sin caer en alguna forma de discriminación, reduccionismos ni estigmatizaciones que menoscaban y vulneran a las personas con discapacidad visual. Por lo anterior, coincido plenamente con el objetivo del presente dictamen, por lo que respetuosamente les solicito su voto a favor. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente ***en lo general*** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación ***en lo general*****,** declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría de la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, del Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa y del Diputado Vicente Javier Verastegui Ostos.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XV y XVI, y se adicionan las fracciones XVI y XVII, recorriéndose la actual XVI, para ser XVIII del artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.***

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Con permiso de la Mesa Directiva. Compañeros y compañeras Diputadas, el dictamen que nos ocupa tiene como propósito otorgar facultades a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado, con el objetivo de que proporcione asesoría para que las personas empleadoras implementen los protocolos para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual y vigile la existencia de dichos protocolos, así como verificar que dicho protocolo sea del conocimiento del personal y se encuentren accesibles dentro del centro de trabajo.

Nuestra Constitución Federal es categórica al establecer que se encuentra prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Bajo ese contexto, lamentablemente en los centros laborales las mujeres pueden llegar a ser víctimas de diversas formas de discriminación, acoso y hostigamiento sexual, lo cual, sin duda alguna, vulnera su dignidad, libertades, así como su derecho a una vida libre de todo tipo de violencia de género. Respecto a ello, el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, define la *"violencia de género*" como *"toda violencia física o psicológica cometida contra una mujer que es o ha sido esposa del agresor o está o estuvo ligada a él por una análoga relación de afectividad, aún sin convivencia, que se comete como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres."* Ahora bien, en cuanto al acoso y el hostigamiento, ambos casos constituyen conductas y prácticas con implicaciones sexuales no solicitadas ni deseadas que incomodan, humillan, insultan, degradan y discriminan a las mujeres; llegan a ser acciones sistemáticas por parte del sujeto activo y ocurrir en cualquier lugar. Por ello, resulta sumamente necesario que las personas empleadoras implementen los protocolos para prevenir la discriminación por razones de género y atención de casos de violencia y acoso u hostigamiento sexual, a fin de erradicar este tipo de conductas cometidas en contra de las mujeres, así como garantizar la protección a sus derechos humanos y el acceso a una vida libre de violencia. Por lo anterior expuesto me permito solicitar su voto a favor del asunto en dictamen. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente ***en lo general*** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación ***en lo general*****,** declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría de la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, del Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa y del Diputado Vicente Javier Verastegui Ostos.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra **el Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 36, de la Ley***

de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, tiene a bien solicitar respetuosamente al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, para que, en coordinación con el Consejo Consultivo en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones conducentes que logren determinar la viabilidad de la Declaratoria de las Cabalgatas como parte del patrimonio cultural del Estado.

Diputado Marcelo Abundíz Ramírez. Con la venia de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, ciudadanos que nos ven a través de las redes sociales. Sometemos a su consideración el presente dictamen, el cual busca honrar y proteger una manifestación cultural profundamente arraigada en el corazón de Tamaulipas, las cabalgatas. Mas que una simple practica ecuestre, las cabalgatas son un legado vivo de nuestra historia, nuestra tradición campesina y el vínculo con nuestra tierra, mismas que han servido y siguen sirviendo como un poderoso elemento de integración en nuestras comunicades rurales, uniendo a les de personas, en celebraciones y recorridos históricos. Mas que una simple práctica ecuestre, esta práctica ancestral califica plenamente como patrimonio cultural intangible bajo nuestra propia Ley de Fomento a la Cultura, su declaratoria como tal, activaría un régimen de protección para salvaguardarla, salvaguarda y promoción. Es una práctica que goza de una amplia viabilidad social, congregando a familias completas, diversas asociaciones y clubes, demostrando su capacidad de integración intergeneracional y territorial, adicionalmente las cabalgatas generan una significativa derrama económica regional, beneficiando a al comercio local y a diversos sectores de servicios, impulsando el desarrollo turístico y rural con identidad, si bien debemos ser cuidadosos y asegurar que esta tradición se realice con respeto al bienestar animal y al entorno natural, lo cual deberá ser atendido, mediante lineamientos y campañas específicas, ello no menoscaba el valor fundamental de esta manifestación. Declarar las cabalgatas patrimonio cultural, es un acto de reconocimiento y transmisión de nuestra riqueza cultural a las futuras generaciones, es proteger una expresión colectiva que refleja nuestra identidad y fomenta el sentido de pertenencia. Por ello, para avanzar en este propósito, proponemos enviar la solicitud al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, que, en coordinación con el Consejo Consultivo, realicen el análisis factible necesario y con ello un paso clave para la emisión del Decreto correspondiente, por parte del Ejecutivo Estatal. Les invito a respaldar esta iniciativa que fortalece nuestra identidad y fomenta la cohesión social y dinamiza nuestra economía, asegurando que el legado de las cabalgatas perdure. Es cuanto y muchas gracias.

Presidenta: Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.
¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Legisladoras y legisladores, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor** y 1 en contra, perdón y **1 abstención.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría de la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, del Diputado Vicente

Javier Verástegui Ostos, del Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa y de la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Esta Presidencia somete a su consideración, el dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que realice los ajustes necesarios en la Minuta de reforma Constitucional en materia de nepotismo, para que surta efecto a partir del año 2027 en los términos originales que fueron propuestos por la Presidenta de la República.***

Presidenta: Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 102 la Ley sobre el funcionamiento interno este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la palabra?

Presidenta: Legisladoras y legisladores, al no haber participaciones se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **28 votos a favor y 6 en contra**.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría de la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, del Diputado Vicente Javier Verástegui Ostos, del Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa y de la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Presidenta: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Sergio Arturo Castillo**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencias, hace una atenta solicitud de información al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y a los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para que, de acuerdo con sus atribuciones, comuniquen a esta Soberanía las acciones realizadas sobre el cuidado y rescate de edificios históricos en nuestra entidad.***

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Muchas gracias, con su permiso Presidenta de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros. La finalidad del presente dictamen es la de solicitar al Instituto Nacional de Antropología e Historia y a los 43 Ayuntamientos del Estado, en el marco de sus competencias y atribuciones informar a este Congreso sobre las acciones llevadas a cabo para el cuidado y rescate de edificios históricos. En este tenor es importante destacar que la preservación del patrimonio histórico y cultural constituye un elemento fundamental para la identidad de Tamaulipas y se encuentra respaldada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además en diversas leyes tales como la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, entre otras, las cuales tienen un objetivo en común,

proteger y difundir el legado cultural de nuestra nación. Por otro lado, con esta información que tengan habían brindar el INAH y los ayuntamientos, facilitará la generación de esfuerzos que permitan así una gestión más eficaz de los proyectos de restauración y conservación. En suma, consideramos que es importante vela por el cuidado de las edificaciones emblemáticas de nuestro Estado, las cuales un símbolo de nuestro pasado para reforzar el orgullo cultural e histórico que debemos tener siempre sobre nuestra tierra como tamaulipecas y tamaulipecos: Por ello, Diputadas y Diputados, los invito a votar de manera favorable el presente dictamen. Por su atención, muchas gracias.

Presidenta: Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Legisladoras y legisladores, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación, en el término establecido)

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Diputado Gerardo Peña Flores.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría de los Diputados: Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, Diputado Vicente Javier Verástegui Ostos, Diputado Claudio Alberto De Leija Hinojosa, Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, Diputado Gerardo Peña Flores y Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.

Presidenta: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita respetuosamente la intervención de la Secretaría de Marina (SEMAR), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para que realicen las investigaciones correspondientes y se deslinden responsabilidades con relación a la posible contingencia ambiental en la playa Bagdad del municipio de Matamoros, Tamaulipas, derivada de las actividades aeroespaciales de la empresa americana SpaceX.***

Diputada Elvia Eguía Castillo. Honorable Pleno Legislativo. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, el presente asunto puesto a discusión y votación de este Órgano Legislativo, tiene como objeto solicitar respetuosamente la intervención de la Secretaría de Marina (SEMAR), de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), de la Procuraduría Federal de Protección al ambiente (PROFEPA), y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para que realicen las

investigaciones correspondientes con relación a la posible contingencia ambiental de la playa Bagdad del municipio de Matamoros, Tamaulipas, derivada de las actividades aeroespaciales de la empresa americana SpaceX. En principio, es importante referir el artículo 4o., párrafo quinto de la Carta Magna, que establece la protección al medio ambiente sano, lo cual muestra una inescindible relación con los derechos humanos, al prever que toda persona tiene derecho a su conservación, preservación moderada y racional para su desarrollo y correcto bienestar, relacionándose todo esto con demás ordenamientos, al establecer la obligación al Estado de tutelar dicha prerrogativa. En ese mismo orden de ideas, el artículo 16, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala lo siguiente: "ARTÍCULO 16.- "En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr progresivamente mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población." En ese sentido, refiere la promovente, que la Playa Bagdad sufrió un daño ambiental significativo debido a la caída de restos del cohete Starship de SpaceX. Por lo que la llegada de estos residuos representa una clara amenaza para la biodiversidad local, especialmente para especies como la tortuga lora, que utiliza la playa para anidar. Por lo anterior, es necesario solicitar a las autoridades federales que investiguen el origen y la peligrosidad de los objetos encontrados para que se actúe en consecuencia. Al respecto, a quienes dictaminamos, consideramos que partiendo del hecho que los derechos humanos se interrelacionan, se prevé que el deterioro directo al medio ambiente produce una afectación análoga en la salud de las personas, solo por mencionar uno. Por lo que corresponde a los gobiernos en todos sus órdenes, asumir un papel activo para contrarrestar cualquier generador de problemas que se susciten o se prevean a un futuro, protegiendo y garantizando así, la plenitud del ejercicio progresivo de las prerrogativas relacionadas a las personas en el Estado mexicano. En tal sentido, resulta necesario que en nuestro Estado se continúen implementando medidas en beneficio de la salud y el cuidado del medio ambiente. En razón de lo antes expuesto, solicitamos el apoyo de este pleno para su aprobación definitiva. Es cuanto.

Presidenta: Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

Presidenta: Legisladoras y legisladores, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor y 1 abstención**.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría de las Diputadas y Diputados: Ana Laura Huerta Valdovinos, Diputado Vicente Javier Verastegui Ostos, Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, Diputada Mayra Benavides Villafranca, Diputado Gerardo Peña Flores y Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.

Presidenta: En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda,** para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, a donar una fracción de un predio de su hacienda pública municipal. a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, para llevar a cabo el programa "Lazos de Bienestar".***

Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda. Con la venia de las y los integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. El objeto del presente dictamen es el de autorizar al Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, la donación de una fracción de un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, para utilizarlo dentro del programa Lazos de Bienestar. En ese tenor, quienes integramos las comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, estimamos adecuado señalar que resulta jurídica y socialmente viable la donación del inmueble de referencia, a favor del sistema DIF Tamaulipas, toda vez que, el destino que se le dará será la operación del programa “Lazos de Bienestar”. Dicho programa social, es una estrategia interinstitucional de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas para atender a las familias de las poblaciones urbanas con alta y muy alta marginación. Asimismo, tiene por objeto disminuir de manera focalizada los niveles de violencia y la incidencia delictiva que afectan, de forma directa o indirecta, a niñas, niños, adolescentes y jóvenes. De la misma manera, el programa “Lazos de Bienestar” representa una apuesta real por acercar los servicios públicos a las comunidades que más lo necesitan, especialmente aquellas que han sido históricamente marginadas. Buscando transformar un espacio físico en un centro de apoyo social que brinde atención directa a niñas, niños, adolescentes y madres trabajadoras, permitiendo que encuentren en su propio entorno oportunidades de desarrollo, acompañamiento institucional y condiciones más dignas para su vida cotidiana. Por ello, compañeras y compañeros legisladores, los invito a respaldar este dictamen que no es simplemente autorizar una donación, es sumarse a una visión de gobierno que cree en la transformación desde lo local, que pone en el centro a las personas y que entiende que el desarrollo no puede construirse si se excluye a los más vulnerables. En ese sentido, tenemos la oportunidad de acompañar esta política con sentido humano, demostrando que cuando los distintos niveles de gobierno actúan de forma coordinada, se pueden lograr cambios concretos y sostenibles en la vida de la gente de Tamaulipas. Por su atención, muchas gracias.

Presidenta: Esta a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 102 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión ***en lo general.***

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz ***en lo particular.***

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación ***en lo general y en lo particular*****,** declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría, de los Diputados: Ana Laura Huerta Valdovinos, Vicente Javier Verastegui Ostos, Claudio Alberto de Leija Hinojosa, Marina Edith Ramírez Andrade y Juan Carlos Zertuche Romero.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales** y, al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo para intervenir en el apartado del Orden del Día, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la Tribuna para hacer el registro correspondiente.

Presidenta: Diputado Sergio Ojeda Castillo, adelante, Diputado.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Buenas tardes, nuevamente. Compañeras, compañeros. Con el permiso de la Mesa Directiva. Hace 177 años, tras la anexión de Texas a Estados Unidos, 17 familias originarias de Laredo que, deseando mantener su identidad mexicana, se trasladaron al lado mexicano, cruzando el Río Grande. Estas familias se identifican profundamente con México, su historia y sus tradiciones culturales, y optaron por conservar su ciudadanía mexicana como muestra de su compromiso con su tierra natal. Los fundadores de Nuevo Laredo incluso desenterraron los restos de sus antepasados para que los acompañaran en esta travesía y descansaran en suelo mexicano. A lo largo de su historia, nuestra ciudad ha sido un crisol de culturas, un puente entre dos naciones y un ejemplo de resiliencia y determinación. Nuevo Laredo es una ciudad vibrante y dinámica, con una rica cultura y una economía en constante crecimiento. Los ciudadanos son el motor que impulsa el progreso y la innovación, contribuyendo al grandioso Estado que es Tamaulipas. La frontera entre México y Estados Unidos es una de las más transitadas del mundo, y Nuevo Laredo se encuentra en el corazón de este flujo comercial. Nuestras aduanas son el punto de entrada y salida de una gran cantidad de mercancías y personas, lo que nos convierte en un nodo crucial para el comercio internacional. La importancia de nuestra aduana se refleja en la cantidad de empleos que genera, tanto directos como indirectos, y en la contribución que hace al crecimiento económico de nuestra ciudad, de nuestro Estado y de nuestro país. Desde su fundación, esta tierra ha sido un lugar de encuentro y de intercambio, donde la frontera entre México y Estados Unidos se convierte en un punto de unión y no de división. Este domingo, nuestra amada ciudad cumple 177 años y, en este aniversario, quiero reconocer y agradecer a todos aquellos que han contribuido a ser de Nuevo Laredo la ciudad que es hoy: a nuestros antepasados que fundaron esta ciudad con visión y determinación, a nuestros líderes que han trabajado para impulsar su crecimiento y desarrollo, y a todos los neolaredenses que día a día hacen de Nuevo Laredo un lugar mejor. Que este aniversario sea un motivo para reflexionar sobre nuestro pasado, presente y futuro. ¡Que viva Nuevo Laredo!

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **diecisiete horas con cincuenta y tres minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados, y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo a la **Sesión Pública Ordinaria** que tendrá verificativo el día **jueves 12 de junio del presente año** a partir de las **11:30 horas**. Que tengan todos un buen regreso y una buena tarde.